A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE NOTIFICA A MIGUEL ANGEL ALVARADO GARCÍA.

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente número 1940/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por MARGARITA HERRERA ISLAS, quien dice promover en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de LUCELDY BLANCA ISLAS y CHAIRES y/o LUCELDY BLANCA ISLAS CHAIRES, viene a demandar a MIGUEL ANGEL ALVARADO GARCIA, LIC. RAUL SICILIA ALAMILLA NOTARIO PÚBLICO, NÚMERO 1 DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO y REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes prestaciones: a) La nulidad absoluta de la escritura número 84,896 (ochenta y cuatro mil, ochocientos noventa y seis) volumen número 1134 (mil ciento treinta y cuatro) de fecha cinco de agosto del año dos mil once (2011), ante el Lic. Raúl Sicilia Alamilla, Notario Público número 1 de Tula de Allende, Hidalgo, b) La desocupación y entrega material jurídica que deberá hacer el demandado a la suscrita del inmueble denominado “POPO-PARK”, ubicado en el Municipio de Atlautla, México mejor identificado en calle Paseo de los Piratas, sin número, delegación de las Delicias, Municipio de Atlautla, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.168 y 1.170 de la Ley Procesal de la Materia se da cumplimiento al auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticinco (2025), ordenándose emplazar a MIGUEL ANGEL ALVARADO GARCIA, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda instaurada en su contra apercibiéndosele al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí, o debidamente representado, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial.

Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta del juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE ESCRITURA por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD, ASI COMO EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO ARIADNA ISABEL PAEZ GARCÍA, PROCEDE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, EL PRESENTE EDICTO EL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARIADNA ISABEL PAEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2841.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. LETICIA VÁZQUEZ MONDRAGÓN.

EXPEDIENTE: 942/2024.

En el expediente número 942/2024 relativo a la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CANCELACIÓN DE PENSIÓN), promovido por JUAN MANUEL RESENDIZ VÁZQUEZ, en contra de LETICIA VÁZQUEZ MONDRAGÓN, con las siguientes prestaciones:

A).- LA CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA.- Que por sentencia definitiva se decrete la cancelación de la pensión alimenticia asignada a la demandada Leticia Vázquez Mondragón, asignada en la celebración de la Audiencia Inicial de fecha 09 de marzo de 2016, mediante una modificación de convenio celebrado y aprobado dentro del expediente número 1296/2015, radicado en el Juzgado Cuarto Familiar de Cuautitlán, México, consistente en el 10.5 % de sus percepciones ordinarias y extraordinarias, que percibo como empleado del Instituto Mexicano del Seguro Social.

B).- Como consecuencia de la cancelación de la pensión alimenticia, se ordene al Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, proceda a la cancelación definitiva del porcentaje asignado a Leticia Vázquez Mondragón.

C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Por lo que en cumplimiento al auto de fecha 20 veinte de mayo de 2024 dos mil veinticuatro y tomando en consideración que en autos ya obran los informes proporcionados por diversas dependencias públicas, respecto de la búsqueda y localización del domicilio de la demandada; en consecuencia, procédase a emplazar a LETICIA VÁZQUEZ MONDRAGÓN mediante edictos mismos que contendrá una relación sucinta del escrito inicial de demanda los cuales deberán ser publicados por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado ubicado dentro del plazo de 30 TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrán por presuntamente confesados los hechos o se les tendrá por contestada en sentido negativo la enderezada en su contra, según sea el caso.

Se previene a LETICIA VAZQUEZ MONDRAGON, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, que se encuentra en EDIFICIO ANTIGUO DE CUAUTITLAN IZCALLI UBICADO EN AV. TRANSFORMACION S/N ESQUINA ASOCIACION NACIONAL E INDUSTRIALES ZONA INDUSTRIAL CUAMATLA, CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de esta resolución en todo el tiempo de la citación quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 10 diez de septiembre del 2025 dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

2847.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 819/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, promovido por KARLA MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en contra de LIDIA OLVERA OLVERA, HÉCTOR ALBERTO RUIZ MEDINA y ERIC RUIZ MEDINA, demandó como prestaciones: A) La prescripción positiva por USUCAPIÓN respecto del predio denominado “MEMETLA” el cual se encuentra ubicado en Calle Casimiro L. Martínez número diez (10) San Martín de las Pirámides, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en treinta y seis punto cuarenta y uno (36.41) metros colinda con Baltazar Benítez; Al Sur en tres líneas, la primera em trece punto diez (13.10) metros y colinda con Rogelio Rodríguez González, la segunda de siete punto ochenta (7.80) metros y colinda con Eloy Israel Ruiz Medina, y la tercera en siete punto veinte (7.20) metros y colinda con Eloy Israel Medina; y en ocho punto noventa (8.90) metros y colinda con Sandra Ramírez Pérez; Al Oriente en trece punto cincuenta y uno (13.51) metros y colinda con Sandra Ramírez Pérez; Al Poniente en dos líneas, la primera de cinco punto veinte (5.20) metros y colinda con Rogelio Rodríguez González, y la segunda en cinco punto setenta y ocho (5.78) metros y colinda con calle Casimiro L. Martínez. Con superficie de trescientos setenta y ocho punto once (378.11) metros cuadrados aproximadamente. B) Como consecuencia la cancelación y tildación del asiento con que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y la inscripción a su favor de la resolución donde se le declare legítima propietaria. Bajo la narrativa de los siguientes hechos: 1.- Que en fecha veintiocho (28) de julio de dos mil uno (2001) celebró con HECTOR ALBERTO RUIZ MEDINA y ERIC RUIZ MEDINA contrato privado de compraventa sobre el predio descrito en el inciso A). 2.- Posteriormente el diez (10) de octubre del dos mil doce (2012) la suscrita y los C.C. HECTOR ALBERTO RUIZ MEDINA y ERIC RUIZ MEDINA celebramos contrato de donación respecto a una fracción del predio que previamente adquirieron de LIDIA OLVERA OLVERA, cuya ubicación, medidas y colindancias quedaron descritas en el inciso A). 3.- Que el inmueble se encuentra registrado bajo el folio real electrónico número 00131837, de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil quince (2015) a favor de LIDIA OLVERA OLVERA. 4.- Desde que se transmitió la posesión al momento de celebrar el contrato, ella ha estado en posesión del predio de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria; que transcurrió un tiempo mayor a cinco años desde que se encuentra en posesión del predio y que solicita se declare por sentencia ejecutoriada que es legítima y le sirva de título de propiedad por haber reunido los supuestos establecidos por la ley. Mediante auto de fecha uno (1) de julio del año dos mil veinticinco (2025), se ordena emplazar a LIDIA OLVERA OLVERA de la demanda para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación produzca su contestación, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o gestos judicial se seguirá el juicio iniciado en su contra, en su rebeldía teniéndosele por contestada en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2863.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 34/2025, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LUIS CERVANTES RODRÍGUEZ Y SOLEDAD ORIGEL DE CERVANTES TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA SOLEDAD ORIGEL MAISLIN, quien demanda de FINANCIERA MÉXICO S.A. Y F.I. FOMENTO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, las siguientes PRESTACIONES: a) La declaración judicial que realice su Señoría, de que los suscritos resultamos ser los titulares de los derechos de propiedad del inmueble ubicado en: CALLE PRETEL NUMERO 96, LOTE 3, MANZANA 79, FRACCIONAMIENTO VERGEL DE ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZAORAGOZA, ESTADO DE MEXICO, en virtud de haber operado la figura de Usucapión de dicho inmueble a nuestro favor, en razón de que lo poseemos en calidad de Dueños desde el año de 1974, es decir, desde hace 50 (cincuenta) años; b) La orden de inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente juicio, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral en Tlalnepantla de Baz, Estado de México; c) La orden al Jefe de la Oficina de Instituto de la Función Registral del Estado de México en Tlalnepantla, de Inscribir en el folio real electrónico número 003545568, la sentencia que dicte su Señoría en la cual se decrete, que ha operado la figura de Usucapión en favor de los suscritos, respecto del inmueble mencionado en el inciso a) del presente capitulo; d) El pago de los gastos y costas que se generan con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Que en fecha 30 de septiembre de 1974 F.I. FOMENTO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. representada por su gerente general Andrés Pons en su carácter de VENDEDOR, y los actores en carácter de COMPRADORES, celebraron contrato de promesa de compraventa, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PRETEL NUMERO 96, LOTE 3, MANZANA 79, FRACCIONAMIENTO VERGEL DE ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Superficie: 179.97 (CIENTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), AL NOROESTE: En 10.00 metros con Calle Pretel; AL SURESTE: Línea Quebrada de 0.54 metros; 10.00 metros y 0.15 metros con Calle Porfirio Díaz; AL NORESTE: EN 18.11 metros con LOTE 2; AL SUROESTE: EN 18.00 metros con LOTE 4, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral en Tlalnepantla bajo el Folio Real electrónico número 00354568, y en el padrón catastral bajo la clave catastral 1000524603000000. El precio pactado de la compraventa referida, fue por la cantidad de $318,589.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue debidamente pagada en efectivo de la siguiente manera: La cantidad de $47,788.40 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) por concepto de enganche, 48 mensualidades de $3,460.10 (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 10/100 M.N.), 72 mensualidades de $2,399.00 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), y 5 anualidades de $10,959.94 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.). Los pagos de las cantidades antes mencionadas se acreditan, con el original de los 179 pagarés que los suscritos suscribimos para garantizar el pago de las cantidades antes señaladas, de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA del contrato de promesa de compraventa base de la acción, los cuales nos fueron devueltos una vez que fue liquidado el precio pactado. 2.- Con fecha 05 de diciembre de 1974, la moral demandada entregó a los actores, la posesión física del inmueble materia del presente juicio, de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA del contrato base de la acción. 3.- En este sentido, y toda vez que los actores han venido ostentando la posesión del inmueble materia del presente juicio desde el día 05 de diciembre de 1974 en concepto de dueños de manera pacífica, continua y pública, dando cumplimiento con lo establecido por el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, y que al día de la presentación de la demanda han trascurrido 50 (cincuenta) años desde la fecha en la cual les fue otorgada la posesión física y material del inmueble por la moral demandada F.I. FOMENTO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., así como el hecho de la celebración del contrato de promesa de compraventa entre las partes en la presente controversia, y que han pagado el precio establecido en dicho contrato, resulta procedente que su Señoría decrete que ha operado la figura de USUCAPION en favor de los accionantes, y que en consecuencia se declare que los actores son los legítimos y únicos propietarios del inmueble materia de la presente controversia. 4.- Por otra parte, y en razón que del certificado de libertad de gravámenes que se acompaña al presente escrito se desprende, que el titular registral resulta ser la moral FINANCIERA MEXICO, S.A., resulta procedente se le emplace al presente juicio, a efecto de que comparezca a deducir sus derechos, y en su caso, le pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México. Los anteriores hechos les constan a los señores EDUARDO CORONA ALBORES, JORGE ANGEL ZEA ALFARO Y ROLANDO TENORIO OLIVA.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a FINANCIERA MÉXICO S.A. Y F.I. FOMENTO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintiocho de octubre de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: quince de octubre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2864.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber y se emplaza a: YOLANDA DECIGA MAYEN, el siguiente acuerdo:

En los autos del juicio de juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL) deducido del expediente 1116/2024, promovido por MARIA ESTHER FARFAN GARCIA y/o ESTHER FARFAN GARCIA; MARIA ESTHER FARFAN DE LARA Y ESTHER FARFAN en contra de YOLANDA DECIGA MAYEN en su carácter de demandada principal y representante del Litis Consorcio Pasivo, expediente radicado ante el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, por auto de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el escrito de demanda del que se advierte que MARIA ESTHER FARFAN GARCIA y/o ESTHER FARFAN GARCIA, MARIA ESTHER FARFAN DE LARA Y ESTHER FARFAN, reclama en la VIA de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL), se desprenden las siguientes pretensiones: 1.- La nulidad absoluta y de pleno derecho del matrimonio civil que celebro la demandada YOLANDA DECIGA MAYEN con el señor SAMUEL LARA VILLA (actualmente finado) el veintidós de noviembre del año dos mil doce, en el Distrito Federal hoy Ciudad de México. 2.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio y hasta la total terminación del mismo; se desprenden los siguientes hechos: 1.- Que como lo demuestro con la copia certificada del acta de Matrimonio digital con QR, de fecha 7 de febrero de 2024 donde consta que el 26 de abril de 1955 contraje Matrimonio Civil con el Sr. Samuel Lara Villa en la Ciudad de Quiroga, Michoacán, México, misma que se anexa al presente con el número Uno. 2.- Como acredito con la copia certificada expedida por el Archivo General de Notarías del Instrumento Notarial 61,164 del volumen 683 con folio 075 de fecha 26 de abril del 2016, pasada ante la fe Notarial del Licenciado René Cutberto Santín Quiroz, Notario Número uno del Estado de México, donde se acredita mi identidad con los nombres con los que he sido conocida, y que en original y copia para cotejo anexo con el número dos. 3.- Que como consta en las copias certificadas que obran en el presente ocurso de la resolución de fecha 9 de noviembre de 2016 del Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepantla, del expediente 716/2017 y del acuerdo de ejecutoria de la misma, y donde consta en la misma que probé que desde el 29 de noviembre de 1973 establecimos nuestro domicilio conyugal en el fraccionamiento IZCALLI CUAUHTÉMOC, de la ciudad de Metepec, lugar donde actualmente sigo viviendo. 4.- De igual manera anexo al presente la Acta de defunción 666 del juzgado 16 de la entidad 9 de la delegación 11 del juzgado 16 de fecha de registro 18 de septiembre del 2017, de mi finado esposo

Sr. Samuel Lara Villa que en copia certificada anexo al presente con el numeral tres. 5.- La demandada Sra. Yolanda Deciga Mayen contrajo matrimonio civil con el Sr. Samuel Lara Villa, matrimonio que se celebró con posterioridad al de la suscrita con el Sr. SamueI Lara Villa hoy finado, como lo acredito con el acta de matrimonio 538 de la entidad 9 delegación 11 del juzgado 9 civil la demandada Sra. Yolanda Deciga Mayen quien contrajo matrimonio civil con el Sr. Samuel Lara Villa el 22 de noviembre del 2012 en el Distrito Federal, Hoy Ciudad de México, la cual es nula de pleno derecho, la cual presento en copia certificada como anexo cuatro. 6.- La nulidad absoluta y de pleno derecho del matrimonio civil que celebro la demandada Sra. Yolanda Deciga Mayen con el Sr. Samuel Lara Villa el 22 de noviembre del 2012 en el Distrito Federal, Hoy Ciudad de México, por existir un matrimonio anterior al mismo desde 26 de abril de 1955, con la ahora actora y de lo anterior se desprende que el matrimonio celebrado con la ahora demandada Sra. Yolanda Deciga Mayen, y el Sr. Samuel Lara Villa es nulo de pleno derecho y está afectando de nulidad absoluta por ir además en contra de las leyes prohibitivas y de interés público, lo anterior resulta evidente la procedencia de mis prestaciones consignadas en el preámbulo del presente ocurso. 7.- Anexo a la presente copia certificada del acta de nacimiento de mi persona para acreditar mi edad y que actualmente ostento, así como el nombre con el que contraje matrimonio para los efectos legales a que haya lugar, anexo cinco. 8.- Derivado de la anterior situación antes referida me informaron de la existencia de un supuesto divorció con ese entonces mi esposo Samuel Lara Villa, por lo que tuve que tramitar ante el Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepantla, en el expediente 716/2017, la nulidad del mismo como consta en el anexo de la copia certificada de la resolución de fecha 9 de noviembre de 2016 y el acuerdo de ejecutoria de la misma, y donde consta en la misma que probé que desde el 29 de noviembre de 1973 establecimos nuestro domicilio conyugal en el fraccionamiento IZCALLI CUAUHTÉMOC, de la ciudad de Metepec, lugar donde actualmente sigo viviendo y que se anexa como anexo seis. 8.- De igual manera anexo a la presente copia certificada de las actuaciones en el juicio sucesorio testamentario que tramito la ahora demandada en la Ciudad de México y donde consta que es la albacea del mismo y por ende la representante legal del Litis consorcio pasivo en el presente juicio, personalidad que ostento como tercera interesada en actuaciones ante el Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepantla, en el expediente 716/2017, anexo siete. 9.- Para mejor proveer, se anexa en copia certificada del acta de divorcio antes referida con la anotación marginal por parte del Registro Civil de Quiroga donde se ordena a el mismo a partir de la resolución del Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepantla, del expediente 716/2017, antes referida a no expedir certificación alguna de la misma y por ende se quedó sin efectos dicha acta y de ahí que resulta un hecho notorio que la celebración del matrimonio civil que celebro la demandada Sra. Yolanda Deciga Mayen y ese entonces con el Sr. Samuel Lara Villa el 22 de noviembre del 2012 en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, es nulo absoluto y de pleno derecho, esto ante el hecho notorio que el único matrimonio que existe conforme a derecho con el Sr. Samuel Lara Villa, ahora finado es el de una servidora, ante el hecho que contraje matrimonio civil con el mismo desde 26 de abril de 1955, en virtud de que desde el 29 de noviembre de 1973 establecimos nuestro domicilio conyugal en el fraccionamiento IZCALLI CUAUHTÉMOC de la ciudad de Metepec, lugar donde actualmente sigo viviendo, en virtud de que este fue y ha sido nuestro último domicilio conyugal, anexo ocho. 10.- Lo anterior derivado del hecho de que acudí a realizar los trámites de pensión por viudez al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) en el mismo me manifestaron que tenía que presentar una acta de matrimonio de fecha reciente del ahora finado, por lo que tuve que acudir a la ciudad de Quiroga en el Estado de Michoacán, México a tramitar la misma, por lo que al acudir a nuevamente a dicho instituto me encuentro con la sorpresa de que la ahora demandada Sra. Yolanda Deciga Mayen acudió también ante el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) a solicitar su pago de pensión por viudez y es por lo que me percate de la existencia de otro matrimonio por lo que bajo protesta de decir verdad que me veo en la necesidad de solicitar la nulidad del matrimonio posterior lo anterior derivado de los requisitos que se me requieren en los tramites de pensión por viudez, ante el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM).

En cumplimiento a los auto de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, en relación con el auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, se ordeno emplazar mediante edictos a YOLANDA DECIGA MAYEN, se ordenó emplazar por edictos y correr traslado con la demanda planteada a YOLANDA DECIGA MAYEN, edictos que se publiquen en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por apoderado o gestor que pueda representarle, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Metepec, México, cuatro de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación de fecha ordenada veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

2865.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2197/2023, relativo al juicio ORAL MERCANTIL, PROMOVIDO POR BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO ANTES BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de COMPONENTE CENTINELA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., JUAN MANUEL RODRIGUEZ ESCAMILLA, OLGA LILIA AVILA NAVA Y JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ÁVILA, se expiden edictos para hacer del conocimiento a la parte demandada el contenido de la demanda a efecto de ser emplazada:

Por medio del presente escrito, en la vía Oral Mercantil, venimos a demandar a la sociedad denominada COMPONENTES CENTINELA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., cuyo Registro Federal de Contribuyentes es CCC0912088L1; al señor JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ESCAMILLA, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es ROEJ601105UG1 y la Clave Única de Registro de Población es ROEJ601105HDFDSN03; a la señora OLGA LILIA ÁVILA NAVA, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es AINO620918JG1 y la Clave Única de Registro de Población es AINO620918MDFVVL02, y; al señor JUAN MANUEL RODRIGUEZ ÁVILA, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es ROAJ810723H66 y la Clave Única de Registro de Población es ROAJ810723HDFDVN08;

PRESTACIONES

A) El pago de la cantidad de **$1´983,333.34 Pesos (Un Millón Novecientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 34/100 Moneda Nacional)** por concepto de suerte principal con motivo del capital adeudado respecto al Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 30 de agosto de 2019, al cual nos referiremos más adelante en este escrito;

B) El pago de la cantidad de **$338,300.11 Pesos (Trescientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Pesos 11/100 Moneda Nacional)** por concepto de intereses ordinarios calculados hasta el día 19 de abril de 2022, de conformidad con el Estado de Cuenta Certificado que se acompaña al presente ocurso como Anexo 9, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 30 de agosto de 2019, al cual nos referiremos más adelante en este escrito;

C) El pago de la cantidad de **$494,851.81 Pesos (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Un Pesos 81/100 Moneda Nacional)**, por concepto de intereses moratorios calculados desde la fecha en que tuvo verificativo el incumplimiento de los demandados hasta el día 19 de abril de 2022, de conformidad con el Estado de Cuenta Certificado que se acompañará al presente ocurso como Anexo 9, más los que se sigan generando hasta que tenga verificativo el pago total de las prestaciones reclamadas, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 30 de agosto de 2019, al cual nos referiremos más adelante en este escrito;

D) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente juicio.

AUTO ADMISORIO:

A U T O.- TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A VENTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

Con el escrito de cuenta y anexos, se tiene por presente a JUAN PABLO SALAS MILLAN, JACQUELINE TREJO PEREA Y RICARDO LÓPEZ GALLEGOS en su carácter de apoderados legales de la Institución Bancaria denominada BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER MÉXICO hoy BBVA MÉXICO S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, calidad que tienen acreditada en términos de los instrumentos Notariales números 125,940, 96,561 y 129, 253 89,892 de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, pasadas ante la fe pública del notario número 137 de la Ciudad de México, Licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, demandando en la vía ORAL MERCANTIL en contra de COMPONENTES CENTINELA Y COMERCIALIZADORA S. A. DE C. V., JUAN MANUEL RODRIGUEZ ESCAMILLA, OLGA LILIA AVILA NAVA Y JUAN MANUEL RODRIGUEZ AVILA, las prestaciones que precisa en el de cuenta y accesorios; fundándose para ello en la narración de hechos y preceptos de derecho que estima aplicables al caso.

FÓRMESE EXPEDIENTE, REGÍSTRESE Y DÉSE AVISO AL SUPERIOR DE SU INICIO

Con fundamento en los artículos 1390-Bis, 1390-Bis-1, 1390-Bis-2, 1390-Bis-4, 1390-Bis-5, 1390-Bis-6, 1390-Bis-7, 1390-Bis-8, 1390-Bis-10, 1390-Bis-11, 1390-Bis-13, 1390-Bis-14, 1390-Bis-15, del Código de Comercio, se admite la demanda en sus términos, consecuentemente, con las copias exhibidas selladas y cotejadas dése traslado emplazando a la parte demandada en el domicilio que se indica, para que dentro del término de NUEVE DÍAS de contestación a la demanda, apercibiéndole que de no contestar la demanda, dentro del término concedido se le tendrá por perdido su derecho, para hacerlo con posterioridad ello en términos de lo dispuesto por los artículos 1054, 1075, 1078 y 1390-Bis-16, del Código en cita.

Asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio dentro de la circunscripción territorial donde se ubica éste Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las mismas aún las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por el artículo 1068 fracción II, en relación con el artículo 1390-Bis-10 del Código citado.

Por otra parte y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1390-Bis-13 del ordenamiento en cita, se le tienen por ofrecidas sus pruebas a la parte actora, mismas que se acordarán en la audiencia preliminar.

ACUERDO. En Teotihuacán, Estado de México, a ocho (08) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Por presente al ocursante, tomando en consideración que en autos ya obran los informes rendidos por las diversas dependencias de los que se advierte que no fue posible la localización de la parte demandada JUAN MANUEL RODRIGUEZ ESCAMILLA, OLGA LILIA AVILA NAVA Y JUAN MANUEL RODRIGUEZ AVILA, con fundamento en los 1068 fracción IV, 1070 y 1075 del Código de Comercio, emplácesele por medio del personal por lista y boletín judicial. Se dejan a disposición de la promovente los edictos para que realicen los trámites tendientes a las publicaciones aquí ordenada.

NOTIFIQUESE ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO FELIPE ALVAREZ CHAVEZ, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO RICARDO OTERO MEDINA, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado”, así como en el periódico Ocho Columnas y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A TRECE (13) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).----------

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2867.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se hace saber que EDUARDO ALFREDO ESCOBAR REYES, por su propio derecho. Promueve juicio de SUMARIO DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1215/2024, en contra de EULALIO REYES MALDONADO y UNIDAD COACALCO, S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- Que ha operado en mi favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en denominado FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, ubicado en LA MANZANA 154 LOTE 38 MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 126.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.00 m. con lote 37; AL SUR.- 18.00 m. con lote 39; AL ORIENTE.- 7.00 m. con calle Pomarosa 5; AL PONIENTE.- 7.00 metros con lote 21; B).- Que tengo derecho a que la sentencia que se dicte en mi favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral y me sirva en lo sucesivo de título de propiedad. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. HECHOS: 1.- Se hace del conocimiento de su señoría que el vendedor EULALIO REYES MALDONADO, es propietario del inmueble ya mencionado, ya que se lo compro al anterior propietario, este inmueble es el denominado FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, con superficie medidas y colindancias ya descritas, el vendedor tiene la facultad y libertad para enajenar y disponer del inmueble materia del presente juicio. 2.- La causa generadora de la posesión que tengo desde el día DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, fecha en que el EULALIO REYES MALDONADO me hizo la venta correspondiente del inmueble, mismo que corroboro con la documental que anexo en original al presente libelo, desde dicha fecha ostento mi propiedad de una manera PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA y de BUENA FE. 3.- En fecha doce de diciembre del año dos mil, celebre con EULALIO REYES MALDONADO, contrato privado de compraventa, del inmueble denominado Fraccionamiento Unidad Coacalco, tal como consta en el contrato que anexo, el inmueble descrito materia de la presente litis, lo ocupo a título de propiedad mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el folio real electrónico número 00388862, asimismo, exhibo certificado de inscripción. 4.- Desde el momento que celebramos el contrato referido, me dio la posesión virtual y física del inmueble, la cual ha sido en calidad de PROPIETARIO DE MANERA PACIFICA, puesto que no he sido molestado por autoridad o particular alguno; de MANERA CONTINUA ya que nunca he abandonado el inmueble, DE FORMA PUBLICA puesto que no lo he poseído a la vista de todos y de BUENA FE pues cuento con título legitimo. 5.- Manifiesto que el contrato de Compraventa, que exhibo como causa generadora de mi posesión es de fecha cierta, en razón de que el firmante de nombre ISIDRA AGUILAR BELTRAN ha fallecido, tal y como lo acredito con la copia de acta de defunción. 6.- Manifiesto que he costeado distintos actos de dominio, tales como el mantenimiento del mismo inmueble, pagos de contribución administrativas, de acuerdo con la ley a operado efectos prescriptivos en mi favor y, por lo tanto, solicito sea declarado propietario legitimo por prescripción positiva del inmueble que se trata.

Por medio de auto de fecha tres de julio del dos mil veinticinco, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las mismas se practicaran en términos de lo dispuesto por el artículo 1.169 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Por conducto de la Secretaría, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo de su emplazamiento.

Dado en Coacalco, Estado de México; la licenciada ALEJANDRA FLORES PEREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Ecatepec, con residencia en Coacalco, Estado de México, emite el presente edicto el once de julio del dos mil veinticinco.- Doy Fe.-Rúbrica.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, tres de julio de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

981-A1.-7, 19 y 28 noviembre.

JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V, SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GABRIEL ROJAS GARCÍA y YOLANDA RÍOS PÉREZ DE ROJAS, Expediente número 759/2009, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, por autos de fechas cuatro, nueve y veintidós de septiembre, y veinte de octubre de dos mil veinticinco, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto inmueble ubicado en LA CASA NÚMERO 45 DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO HORIZONTAL COMPUESTO DE 48 CASAS, EL CUAL SE ENCUENTRA IDENTIFICADO ACTUALMENTE CON EL NÚMERO OFICIAL 247 DE LA CALLE TULPETLAC, ESQUINA ZACATECAS, EN SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO, QUE ES LA FRACCIÓN "C" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO CUTZTITLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de $591,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JAVIER GIL RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3064.-18 y 28 noviembre.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

“B” Secretaria.

Exp. Núm. 644/2000.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE HOY PILAR VEGA ARANA, en contra de RAUL JIMENEZ MARQUEZ Y MARTINA PRISCILA GARDUÑO REZA, expediente número 644/2000, la C. Jueza Noveno de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, DOCTORA MARYCARMEN DELGADO VILLAGRÁN, señaló en auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinticinco, LAS ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto el bien el inmueble ubicado en CASA NUMERO UNO, CONDOMINIO TRES, UBICADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL TRECE DE LA CALLE DE QUINTANA ROO, PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, y sirve de base para el remate la cantidad de $666,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Ciudad de México, a 20 de octubre del año 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B” POR MINISTERIO DE LEY, LIC. MAURICIO NUÑEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 54-21/2017 EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS E IGUAL TÉRMINO CON LA FECHA DE REMATE. EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO.

3065.-18 y 28 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SILVESTRA GUZMAN DE GOMEZ.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025), dictados en el expediente número 313/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por ARMANDO MACIAS NERI, en contra de SILVESTRA GUZMAN DE GOMEZ E IGNACIA BRITO DE GOMEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para efecto de EMPLAZARLE, que la parte actora le ha demandado las siguientes: A) Que mediante sentencia definitiva, se declare por el tiempo transcurrido y condiciones de la posesión, ha operado la usucapión a mi favor, respecto del inmueble denominado casa habitación, ubicado en el lote 1, manzana 133, calle Virgen de los Ángeles número 46, esquina con calle Virgen de Fátima, antiguo fraccionamiento La Tamaulipas, actualmente colonia Tamaulipas, sección “Virgencitas”, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y se me declare, legitima propietaria del mismo, B) La resolución que se dicte me sirva de Título de Propiedad, remitiendo copia certificada de la sentencia al C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), de la jurisdicción judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que proceda la inscripción correspondiente, a nombre del suscrito actor. C) Y la resolución que recaiga en el presente juicio le cause perjuicio a los codemandados, asimismo solicitando se cancele la inscripción correspondiente del lote 1, manzana 133, calle Virgen de los Ángeles, esquina Virgen de Fátima, antiguo fraccionamiento “La Tamaulipas”, actualmente colonia Tamaulipas, sección “Virgencitas”, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con los asientos regístrales: partida 9700, volumen 133 auxiliar 16, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 16 de enero de 1963, con número de folio real 54278, que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, que se encuentra a nombre del demandado SILVESTRA GUZMÁN DE GÓMEZ.

VALIDACION. Con apoyo en los artículos 1.134, 1.135, 1.181, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a la enjuiciada, a través de EDICTOS, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO PROCESAL CIVIL Y FAMILIAR, ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑON.-RÚBRICA.

3118.-19, 28 noviembre y 9 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 647/2025, IGNACIO BECERRIL VALLADARES, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO “LA VEGA” DE LA PRIMERA SECCIÓN DE LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TLACOTEPEC MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE EN 3 LINEAS, LA PRIMERA MIDE 11.75 METROS, LA SEGUNDA 19.65 METROS Y LA TERCERA 31.40 METROS, COLINDA CON LA C. MA. NATIVIDAD MENDOZA CARMONA, AL SUR: 41.55 METROS, COLINDA CON ZANJA DE USO COMÚN; AL ORIENTE: 10.25 METROS COLINDA CON EL C. GERMAN LOPEZ CARDENAS, AL PONIENTE: 31.35 METROS COLINDA PROPIEDAD DE LA C. MINERVA CEPEDA ESCAMILLA. Con una superficie aproximada de 695.45 M2 (seiscientos noventa y cinco metros con cuarenta y cinco centímetros.

La Juez del conocimiento dictó un auto el dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día 19 de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. Gudelia Faustino Medrano.-Rúbrica.

3237.-25 y 28 noviembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 882/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, PAUL FRANCISCO VALDÉS CERVANTES, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre el inmueble ubicado en: Calle Parque Zoquiapan número 206, Colonia Parques Nacionales, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 594.57 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 29.87 metros con Feliciano Peralta.

AL SUR: 29.92 metros con Rubén Martínez Fabela.

AL ORIENTE: 19.95 metros con calle Parque Zoquiapan.

AL PONIENTE: 19.83 metros con José Valdés.

Basándose en los siguientes hechos:

Que el diez (10) de agosto del año dos mil veinte (2020), adquirió del señor Francisco Valdés Calleja mediante contrato privado de compraventa.

Que desde la fecha que adquirió el inmueble comenzó a construir un edificio de tres niveles, lo que al día de hoy consta de cuatro departamentos con un estacionamiento para tres autos, algunos se encuentran en arrendamiento, desde hace tres años aproximadamente.

Que los vecinos y conocidos les consta que ocupa el inmueble objeto del presente juicio, asimismo que, ha realizado pagos de impuestos sobre el inmueble en cita, como pago de predial, agua, luz, máxime que desde que lo adquirió hasta la fecha es el único dueño y jamás ha tenido problemas por ocupar y poseer el inmueble.

Lo anterior para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Raquel González García, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3238.-25 y 28 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARÍA TERESA CLEMENTE QUIROZ, bajo el expediente número 3565/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del Inmueble ubicado entre CALLE ALDAMA Y AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, EN SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE DE LAS CRUCES, SIN NÚMERO, BARRIO SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 42.90 metros con Juan Manuel Velázquez Laguna y María del Carmen Velázquez Laguna; AL SUR: En 42.65 metros con Gonzalo Laguna Severo; AL ORIENTE: En 19.28 metros con Calle de las Cruces; AL PONIENTE: En 19.28 metros con José Luis Elfego Pineda Laguna, con una superficie de 827.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Rúbrica.

3246.-25 y 28 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

LUIS DAVID BARON SANCHEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho, en el Expediente número 671/2025, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE IZTLAZIN, SIN NUMERO, MANZANA SIN NUMERO EN EL BARRIO DE GUADALUPE, SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO,

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.80 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE BECERRIL REYES, ACTUALMENTE ESTELA RODRIGUEZ ROJAS;

AL SUR: 22.00 METROS Y COLINDA CON ENTRADA VECINAL DE 6.00 METROS;

AL ORIENTE: 21.15 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA TERESA ROCHA UGALDE, ACTUALMENTE ARTURO ALATRISTE SANCHEZ;

AL PONIENTE: 22.85 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FRANCISCO NOGUEZ REYES.

SUPERFICIE TOTAL DE 492.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Estado de México, el trece (13) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de cinco (05) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

3248.-25 y 28 noviembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

GUILLERMO OCTAVIO URBAN FASCINETTO ante este Juzgado, bajo del expediente número 2867/2025 mediante la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOLICITA LA INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en Carretera Cuautitlán-Teoloyucan (también conocida como carretera Cuautitlán-Tlalnepantla) sin número Kilómetro 17.5, fraccionamiento Industrial Cuautitlán Izcalli, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli en el Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 110.90 metros colinda con propiedad privada, (hoy INMOBILIARIA ABEIRA S.A. DE C.V.).

AL SUR: 111.20 metros colinda con propiedad privada, (hoy empresa Danone S.A. DE C.V.).

AL ORIENTE: 28.10 metros con carretera Cuautitlán-Teoloyucan, (también conocida como carretera Cuautitlán-Tlalnepantla).

AL PONIENTE: 13.20 metros con Vías del Ferrocarril, (con la restricción de las vías de ferrocarril).

SUPERFICIE: 2,256.10 METROS CUADRADOS.

Procedimiento que ha sido admitido, por lo que se ordena la publicación del presente edicto, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL LUGAR EN QUE SE ACTÚA, a efecto de que, si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el numeral 3.27 del Código Procesal Civil. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- FIRMANDO POR LA LICENCIADA MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN, SECRETARIA DE ACUERDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

3249.-25 y 28 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 414/2024.

CELIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOBRE DILIGENCIA DE (INMATRICULACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN UBICADO EN CERRADA MIGUEL DE LA MADRID, LOTE 3, MANZANA 40, COLONIA GRANJAS EL ARENAL, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 10.00 METROS CON CERRADA MIGUEL DE LA MADRID; AL SUR: 09.80 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA QUE ES O FUE DE REYNA ÁLVAREZ MARTÍNEZ Y ROSARIO MENDOZA GALINDO; AL ORIENTE: 12.20 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA QUE ES O FUE DE SANDRA BERNAL FRANCISCO Y AL PONIENTE: 12.20 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA QUE ES O FUE DE CLAUDIA CHÁVEZ CANTÚ, CON UNA SUPERFICIE DE 120.78 METROS CUADRADOS, como se desprende del contrato privado de cesión de derechos de fecha cinco de septiembre de dos mil once celebrado entre JOSÉ CASTILLO PERIAÑEZ como cedente y CELIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ como cesionaria y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho especifico de que, el cuatro de septiembre de dos mil once, adquirió el inmueble descrito en forma verbal mediante una cesión de derechos, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3250.-25 y 28 noviembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Nicolás Romero, Estado de México, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco; en el expediente número 1418/2025 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por PABLO BRECEDA RAMÍREZ y JOSÉ MIGUEL ÁVALOS PÁRAMO, se hace saber que por auto de fecha siete de noviembre del año dos mil veinticinco, se ordenó publicar un extracto la diligencia información de dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE AL MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes hechos:

Con fecha 29 veintinueve de enero de 2019 -dos mil diecinueve-, los suscritos adquirimos mediante contrato privado de compra-venta el predio denominado “CATIDE”, ubicado en San José de la Montaña, Santa María Mazatla, Jilotzingo, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 21.90 metros con Federico Déciga Gutiérrez, al Sur: 24.10 metros con Camino Público (carretera), Al Oriente: 41.80 metros con Federico Déciga Gutiérrez, Al Poniente: 49.00 Metros con Federico Déciga Gutiérrez, con una superficie: 1,044.00 (mil cuarenta y cuatro) metros cuadrados. Asimismo, Federico Déciga Gutiérrez tiene domicilio ubicado en Calle Siete de Octubre, sin número, Santa María Mazatla, Jilotzingo, Estado de México.

Es preciso señalar que los suscritos desde el día veintinueve de enero de dos mil diecinueve, es decir, desde el momento en que tomamos posesión física y material del inmueble, hemos poseído de manera continua, pacífica de buena fe y a título de propietarios, el inmueble referido. Se deja plena constancia que el inmueble materia de las presentes diligencias no se encuentra sujeto al régimen de bienes comunales y ejidales.

Se colige que los suscritos pagaron el precio convenido en el contrato y el vendedor nos transmitió la posesión material y jurídica de dicho inmueble, lo anterior se acredita en términos del contrato de compra-venta privado que se encuentra adjunto al presente escrito.

Validación: El 07 de noviembre de 2025, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. en D. CARLOS FIDEL MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

3253.-25 y 28 noviembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

GALDINA PETRA SOLANO RIÓS ante este Juzgado bajo el expediente número 2426/2025 en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, UBUCADO EN AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 5, PUEBLO DE SANTA MARIA TIANGUISTENGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 12.00 METROS LINEALES Y LINDA CON LA PROPIEDAD DEL MISMO VENDEDOR MANUEL SANDOVAL CERVANTES.

SUR: 16.00 METROS LINEALES Y LINDA CAMINO PUBLICO.

ORIENTE: 28.55 METROS LINEALES Y LINDA CON EL TERRENO DEL SEÑOR JOAQUIN GONZALEZ.

PONIENTE: 28.55 LINEALES Y LINDA CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA APOLONIA CORTES BACA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 400.00 METROS CUADRADOS.

En dicha circunstancia, Con fundamento en los artículos 1.2, 1.134, 1.135, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.25 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ADMITE a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN mediante INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble señalado en autos, en consecuencia, publíquese por edictos una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por DOS VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; se dejan a disposición del ocursante los edictos de referencia dejando razón por su recibo en autos. DOY FE.

PRONUNCIADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; NUEVE (09) DE OCTUBRE DEL DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), FIRMANDO POR LA LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

229-B1.-25 y 28 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O

LLAMAR A JUICIO A GERARDO ARRATIA DÁVILA.

En el expediente número 260/2004, relativo al INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA deducido del DIVORCIO NECESARIO, promovido por GERARDO ENRIQUE ARRATIA MEDINA, en contra de LUCÍA DÁVILA JUÁREZ, se ordenó llamar a juicio a través de edictos a GERARDO ARRATIA DÁVILA, en el proveído de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, que dice "Auto Lerma de Villada, Estado de México, veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco. Reclamando las siguientes prestaciones:

El actor manifiesta que la C. Lucía Dávila Juárez contrajo matrimonio con el C. Erick de Jesús Segura Escutia el 20 de julio de 2007, por lo cual, desde esa fecha -sostiene- ella dejo de tener derecho a recibir manutención económica por parte del hoy promovente.

Asimismo, solicita la intervención del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al estimar la posible existencia de hechos delictuosos en su agravio, consistentes en la presunta falsedad de declaraciones ante autoridad judicial.

Por otra parte, el actor pide que sea tomada en cuenta su situación económica, refiriendo que cuenta con otros acreedores alimentarios, lo que impacta directamente en su capacidad de pago agrega que en el año 2006 fue despedido de su fuente de trabajo, situación que, a su dicho, afectó su estabilidad financiera.

Con relación a los acreedores alimentarios, expone que Pamela Arratia Dávila ya es mayor de edad y actualmente no cursa estudios académicos, motivo por el cual -a su juicio- ha cesado la obligación alimentaria. Respecto de Gerardo Arratia Dávila, refiere que también es mayor de edad, que labora en línea desde el extranjero (Canadá) y que por ello puede cubrir por si mismo sus necesidades básicas, resultando improcedente continuar con la pensión alimenticia a su favor.

En mérito de lo anterior, solicita la cancelación de la pensión alimenticia respecto de Lucía Dávila Juárez, Pamela Arratia Dávila y Gerardo Arratia Dávila.

AUTO

Agréguese el escrito de cuenta a sus autos, visto su pedimento, y atento al estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, tomando en consideración que se han agostado los medios para la búsqueda y localización de Gerardo Arratia Dávila sin que pase desapercibido que del contenido de los informes rendidos por las autoridades respectivas se dijo que el último domicilio de la persona antes mencionada lo era en Calle Francisco I. Madero, número 302, Barrio la Magdalena San Mateo Atenco, Estado de México, y atendiendo al contenido de la razón de abstención de fecha veinte de octubre del año que transcurre, como lo pide el promovente, con apoyo en lo dispuesto

por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, llámese a juicio a Gerardo Arratia Dávila, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda"; ordenándose su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que una vez transcurrido dicho termino si no ocurre, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ARIADNA ELIZABETH MÉNDEZ DE JESÚS.-RÚBRICA.

3311.-28 noviembre, 9 y 18 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 760/2025, promovió RUBEN GOMEZ CAMPOS PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en la localidad de Tlacomulco, Jurisdicción de Santiago Tianguistenco de Galeana, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 42.63 metros colinda con Pablo Pulido de León, y + 4.01 metros y colinda con antes Calle Alejandro Olivares Monterrubio ahora Calle Lázaro Cárdenas del Río; AL SUR: 40.69 y colinda con Paso de Servidumbre; AL ORIENTE: 13.50 metros y colinda con antes Rubén Ortega, actualmente José Francisco Salazar Alvarado; AL PONIENTE: 13.72 metros y colinda con camino; con una superficie aproximada de 600 metros cuadrados.

El Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, Estado de México, admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los diecisiete días de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha trece de octubre de dos mil veinticinco, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de trece de octubre de dos mil veinticinco.- Elizabeth Terán Albarrán, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

3325.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se sienta con mejor derecho.

En el expediente marcado con el número 652/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por CENOBIO GÓMEZ GARCÍA, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas del Río, Localidad de Tlacomulco, Municipio de Tianguistenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. 48.00 m (cuarenta y ocho metros) y colinda con calle privada.

AL SUR. 42.30 m (cuarenta y dos punto treinta metros) y colinda con Servidumbre de Paso.

AL ORIENTE. Con dos líneas; la primera de mide 5.30 m (cinco punto treinta metros) y colinda con Calle Lázaro Cárdenas del Río; la segunda mide 8.00 m (ocho metros) y colinda con Calle Lázaro Cárdenas del Río.

AL PONIENTE. 12.70 m (doce punto setenta metros) y colinda con antes Francisco Reyes, actualmente con Dionicio Analco Solano.

Con una superficie de 539.00 m^2 (Quinientos treinta y nueve metros cuadrados).

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con Residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta, y por auto de fecha once de Septiembre del año dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quien se sienta afectado con el Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de la inscripción o anotación que corresponda.

Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

Validación: Por acuerdo de fecha once de septiembre del año dos mil veinticinco.- María del Rocío Espinosa Flores, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3326.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

VICENTE IGNACIO SÁNCHEZ bajo el expediente número 3262/2025, promueve ante este Juzgado la INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en el LOTE 26 A, FRACCIÓN 15 (PASTOS) DERIVADO DE LOS TERRENOS FRACCIONADOS DE LA EX HACIENDA DE SANTA INÉS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORESTE: 814.43 METROS CON "BANCO ACTINVER" SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO ACTINVER.

- AL SURESTE: 26.99 METROS CON F.F.C.C. MÉXICO-PACHUCA.

- AL SUROESTE: 849.92 METROS CON "BANCO ACTINVER" SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO ACTINVER.

- AL NOROESTE: 43.90 METROS CON INMOBILIARIA LASUTO S.A. DE C.V.

Con una superficie aproximada de 22,497.87 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 09 de octubre de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 02 de octubre de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3330.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO DECIMO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 1382/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION), promovido por BRENDA PAOLA GOMEZ TINAJERO en el que por auto de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

En fecha 7 de agosto de 2017, BRENDA PAOLA GOMEZ TINAJERO adquirido la propiedad del predio denominado "BOTIDE" de la C. LILIANA LUNA VELÁZQUEZ, mediante contrato privado de compraventa, el inmueble cuenta con una superficie total de 1,121.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 15.84 metros, con propiedad privada. Sur: 12.81 metros, con Camino Buena Vista Botide. Oriente: 5.00, 40.85 y 40.85 metros, con acceso particular. Poniente: 15.12, 10.72, 35.36 y 11.95 metros, con propiedad privada.. En tal virtud y tomando en cuenta que mi posesión es apta para prescribir vengo a iniciar el presente Procedimiento Judicial no Contencioso, para que una vez que se satisfagan los requisitos establecidos en el artículo 8.53 del Código Civil del Estado de México, se me declare como PROPIETARIO DEL INMUEBLE, tal y como, lo señala el artículo 3.24 del Código Adjetivo de la materia, toda vez que carezco de algún Título de Propiedad.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. CARLOS FIDEL MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

3331.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: ALBERTO CISNEROS AGUAYO y PEDRO ANTONIO MACIAS MORENO.

Que en los autos del expediente 380/2025 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por ARTURO GALICIA PATIÑO por su propio derecho, en contra de ALBERTO CISNEROS AGUAYO y PEDRO ANTONIO MACIAS MORENO, tramitado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiuno de octubre del dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a ALBERTO CISNEROS AGUAYO y PEDRO ANTONIO MACIAS MORENO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en un periódico de mayor circulación en donde se haga la citación, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además, en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de las prestaciones: Que ha operado a su favor la prescripción positiva respecto del bien inmueble denominado fracción de terreno, denominado La Presa y que cuenta con una superficie de 65.00 metros cuadrados, derivado de una fracción de 250.00 metros cuadrados, ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número tres, Colonia Tequesquinahuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54020, Registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante el folio real electrónico 00339008, a nombre de Alberto Cisneros Aguayo, con las siguientes colindancias: al NORTE; EN 13.80 METROS CUADRADOS CON TERESA HERNANDEZ; AL PONIENTE; EN 5.00 METROS CUADRADOS CON CALLE PUBLICA BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO; AL ORIENTE; EN 5.00 METROS CUADRADOS CON ALBERTO CISNEROS AGUAYO y AL SUR; EN 12.20 METROS CUADRADOS CON FELIPE MEJIA VAZQUEZ; y la cancelación de la inscripción que consta en dicho instituto a nombre del citado codemandado. Relación sucinta de los hechos: Que desde el día 5 de marzo del año 2013, me encuentro en posesión de una fracción restante de un predio mayor que consta de 65.00 metros cuadrados de terreno y 130.00 metros cuadrados de construcción, del predio citado en las prestaciones, en forma pública, pacifica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que en la fecha indicada el Sr. PEDRO ANTONIO MACIAS MORENO, me vendió el inmueble en cita, entregándome ese mismo día la posesión material del mismo, como lo acredito con el contrato de compra-venta respectivo, que dicho inmueble ya se encuentra subdividido, ante el Municipal del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Se expide para su publicación a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, veintiuno de octubre del dos mil veinticinco.- DOY FE.- LIC. en D. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3332.-28 noviembre, 9 y 18 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O

INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A., se le hace saber que por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco en el expediente 59/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: Que por medio del presente escrito con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 fracción I, 5.136, 5.140, 5.141 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México, vengo a promover JUICIO en contra de la persona moral ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, SOCIEDAD ANONIMA, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Berlín número cincuenta y cuatro (54) en la Colonia "JARDINES DE BELLA VISTA", Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y terreno que ocupa y que corresponde al Lote trece, de la Manzana XVII, de la sección "A" con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en dieciséis metros cincuenta centímetros, con Lote doce; AL SUR: en dieciséis metros cincuenta centímetros con el lote del terreno número catorce, AL PONIENTE: en ocho metros con Calle Berlín; AL ORIENTE, en ocho metros con el lote de terreno número treinta y nueve, teniendo una superficie total de ciento treinta v dos metros cuadrados. A fin de que SE ME DECLARE LEGITIMO PROPIETARIO DEL MISMO, solicitando se cancele inscripción y anotación definitiva correspondientes, fundándome para tal efecto en los siguientes HECHOS: manifiesto a usted que el inmueble desde el día veintitrés de agosto de mil novecientos noventa, me encuentro en posesión del mismo física y jurídicamente, en forma pública, pacifica, continua, ininterrumpida y de buena fe y con el calidad de PROPIETARIO, toda vez que con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve suscribí en calidad de COMPRADOR con la ahora demandada el contrato de promesa de compra-venta número 241 respecto al inmueble antes descrito, habiéndose fijado como precio de la compra venta del multicitado inmueble por parte de la demandada la cantidad de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL 00/100 M.N., mediante cinco pagos mensuales consecutivos que fueron realizados de mi parte a la demandada a partir del día cuatro de julio y hasta el veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve por la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/190 M.N. Hago del conocimiento a su Señoría lo siguiente: con fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno la señora ISIDRA MONROY DE CORREA cedió al suscrito los derechos contenidos en el contrato 241 de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve relativo al contrato de compra venta respecto del inmueble a usucapir, lo que acredito con el documento antes referido que a la presente se anexa, en igual forma, manifiesto que con fecha posterior la señora ISIDRA MANROY DE CORREA falleció el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Por lo que mediante auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco se ordenó emplazar INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, S.A., a través edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, de no comparecer por sí, por apoderado legal por gestor que pueda representarlo a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, queda apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente día once de noviembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- MAESTRO EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN, FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-RÚBRICA.

3333.-28 noviembre, 9 y 18 diciembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
E D I C T O

A: LILIANA SANTIAGO NICOLAS.

Se le hace saber a LILIANA SANTIAGO NICOLAS, que en los autos del expediente número 61/2023 del índice de este Juzgado, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por ADAN FELIPE HERNANDEZ, en contra de LILIANA SANTIAGO NICOLAS Y ADAN JESUS FELIPE SANTIAGO, se ordeno su emplazamiento mediante EDICTOS, donde se les demanda las prestaciones que adelante se indican, por los hechos que se precisan a continuación: - - - - - - - - - - - -

El señor ADAN FELIPE HERNANDEZ, le demanda como prestaciones las siguientes: - -

"A) La Cesación (cancelación) del 37.5% de mi sueldo por concepto de pensión alimenticia convenida entre las partes y decretada mediante auto de fecha 30 de marzo de 2016, en el juicio de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, promovido por el C. ADAN FELIPE HERNANDEZ, en contra de LILIANA SANTIAGO NICOLAS, tramitado ante el Juzgado Décimo Primero Familiar de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, bajo el número de expediente 514/2015. - - - - - - - - - - -

veinticinco, se ordena su emplazamiento por edictos, por lo que, se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", en otro de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a LILIANA SANTIAGO NICOLAS que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Quedando en la Secretaría a disposición del demandado las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles. -

Se expiden los presentes edictos a los 16 dieciséis días del mes de octubre de 2025 de dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACION: Auto que lo ordena de fecha 12 doce de septiembre de 2025 dos mil veinticinco.- Doy fe.- Licenciada WENDY KARINA MEJIA FLORES.- Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Huixquilucan, Estado de México.- Secretaria de Acuerdos, LIC. WENDY KARINA MEJIA FLORES.-RÚBRICA.

3334.-28 noviembre, 9 y 18 diciembre.

JUZGADO DECIMO NOVENO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUTIERREZ HERNANDEZ ALMA YANETZI en contra de BARCENAS OLVERA JOSE ANTONIO, expediente 938/2006, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante proveídos de fechas trece de octubre, nueve y treinta, ambos del mes de septiembre, todos del año dos mil veinticinco, ordenó lo siguiente: "...Para que tenga lugar la Audiencia de Remate en Primera Almoneda y en Pública Subasta del bien inmueble dado en Garantía Hipotecaria, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, identificado como: LOTE DE TERRENO TREINTA Y SEIS, DE LA MANZANA DOS, DEL FRACCIONAMIENTO "GRANJAS SAN CRISTOBAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, y registralmente como: CASA NÚMERO 13, UBICADO EN LA CALLE DE EDWARD JENNER MANZANA 2, LOTE 36, COLONIA FRACCIONAMIENTO GRANJAS SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, siendo precio de avalúo, la cantidad de $1´616,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores...".

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ANA LAURA HERNANDEZ CORTES.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA PROCURADURIA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA RAZON" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.

3335.-28 noviembre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN A: ISMAEL ABDIEL Y JOHANNA de apellidos SALGADO CORONA.

RAFAEL DIAZ SALINAS, demanda ante éste Juzgado, en el expediente número 1191/2005, JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de PEDRO SALGADO CAMACHO, las siguientes prestaciones: I.- La GUARDA Y CUSTODIA provisional y en su oportunidad definitiva a favor de mi poderdante EMMA ANGELICA CORONA QUINTANAR de sus dos menores hijos de nombres ISMAEL ABDIEL SALGADO CORONA y YOHANNA SALGADO CORONA, 2.- UNA PENSIÓN ALIMENTICIA provisional y en su oportunidad definitiva a favor de mi poderdante EMMA ANGELICA CORONA QUINTANAR y sus dos menores hijos cuyos nombres se han precisado en la prestación que antecede; ahora bien, atendiendo a las constancias procesales que obran en el sumario en especial las copias certificadas de los atestes de nacimiento de ISMAEL ABDIEL y YOHANNA de apellidos SALGADO CORONA, de la que se desprende que a la fecha han alcanzado la mayoría de edad, en razón de que la documental públicas indicada tienen valor probatorio pleno, cesando automáticamente los efectos de la patria potestad que tenían sus progenitores respecto de esté, actualizándose la hipótesis prevista en la fracción III del artículo 4.223 del Código Sustantivo de la materia, ante ello, se declara la mayoría de edad de ISMAEL ABDIEL Y YOHANNA de apellidos SALGADO CORONA, para los efectos legales conducentes. Bajo esa tesitura con el objeto de que esté comparezca ante este Tribunal a deducir los derechos que tenga en torno al procedimiento que nos ocupa, con fundamento en los numerales 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se previene a las partes a fin de que señale el domicilio actual de ISMAEL ABDIEL y YOHANNA de apellidos SALGADO CORONA, por otro lado, atendiendo a las manifestaciones del ocursante y tomando en consideración el informe rendido por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) de fecha 03 tres de julio del 2024 dos mil veinticuatro, señalando como domicilio de ISMAEL ABDIEL Y YOHANNA ambos de apellidos SALGADO CORONA, el cual sito en C VIVEROS DE ASIS 63, INT 3, FRACC VIVEROS DE LA LOMA, C.P. 54080, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO GIRAR EXHORTO PARA EMPLAZAMIENTO.

En este orden de ideas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1.134, 1.138, 1.141, 1.142, 1.143 y 5.1 del Código de Procedimientos Civiles en relación con el artículo 4.223 del Código Civil, atendiendo que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al JUEZ FAMILIAR COMPETENTE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, efecto de notificar a ISMAEL ABDIEL Y YOHANNA ambos de apellidos SALGADO CORONA, en el domicilio ubicado en: C VIVEROS DE ASIS 63, INT 3, FRACC VIVEROS DE LA LOMA, C.P. 54080, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO para que en el término de 09 NUEVE DÍAS

se apersone a juicio y haga valer las acciones correspondientes que así considere, en los términos del auto de fecha 15 quince de mayo y del presente proveído, ambos de la anualidad en curso, bajo el apercibimiento que de no producir manifestación alguna se dará continuación al proceso.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de ISMAEL ABDIEL Y YOHANNA ambos de apellidos SALGADO CORONA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la notificación a juicio a ISMAEL ABDIEL y JOHANNA de apellidos SALGADO CORONA por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, mismos que deberá publicarse por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, a través del cual deberá haciéndole saber a ISMAEL ABDIEL Y JOHANNA de apellidos SALGADO CORONA, para que dentro del plazo de 30 treinta días se apersone a juicio y haga valer lo que a su derecho corresponda. Se previene a ISMAEL ABDIEL y JOHANNA de apellidos SALGADO CORONA, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, apercibido que, en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: ACUERDO DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO MIGUEL SOBERANO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3336.-28 noviembre, 9 y 18 diciembre.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A BANCA CONFIA, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, ahora CITIBANK MÉXICO, S.A., IMPULSORA DE LA HABITACIÓN CUAUTITLAN, S.A. DE C.V., ALFONSO CAHUE CUEVAS e IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA JOSÉ ANTONIO CRUZ ALDANA promueve en el expediente 22735/2023 contra BANCA CONFIA, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, ahora CITIBANK MÉXICO, S.A., IMPULSORA DE LA HABITACIÓN CUAUTITLÁN, S.A. DE C.V., ALFONSO CAHUE CUEVAS IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA. De la institución BANCA CONFIA Institución de Banca Múltiple, conocida actualmente como CITIBANK MEXICO S.A, la cancelación de su nombre como propietario señalado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la Partida 1451, volumen 86, Libro Primero, Sección Primera, Folio real 00392635, de fecha 19 de diciembre del 1980. Así como que se ha consumado a mi favor la usucapión o prescripción positiva respecto del mismo. SEGUNDA.- De los C. Impulsora de la Habitación Cuautitlán, S.A. de C. V. y de los C. Alfonso Cahue Cuevas e Ignacio Soto Sobreyra y Silva, demando que se declaren como ciertos los actos consistentes en la legítima compraventa del predio antes descrito entre dichas personas y el suscrito, así como que se ha consumado a mi favor la usucapión o prescripción positiva respecto del mismo. TERCERA. Previos trámites de ley, este H. Juzgado se sirva dictar sentencia definitiva en donde se declare que se ha consumado a mi favor la Usucapión o prescripción positiva respecto del predio inscrito en dicha oficina registral, y descrito como: Lote de terreno número 42, de la manzana 6, fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, con una superficie de 279.50 metros, siendo su denominación actual la del Río Cazones, lote 42, manzana 6, fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Distrito H-33 y/o Colinas del Lago en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 13.00 metros con calle. Al sur en 14.00 metros con lote 43 y fracción del lote 44. Al oriente en 20.00 metros con lote 41. Al poniente en 20.00 metros con calle. CUARTA.- Como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral, se inscriba mi nombre como nuevo propietario de dicho predio. QUINTA. Al pago de costas que genere la oposición de los demandados al presente juicio. HECHOS 1.- En la década de los años 80 del siglo anterior, se comienza a realizar la enajenación de diversos predios e inmuebles ubicados en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, por parte de la Institución Banca Confía S. A. de C.V. actuando como fiduciaria, quién realiza dichas ventas a través de la empresa Impulsora de la Habitación Cuautitlán, S.A. de C.V. 2.- Dicha empresa Impulsora de la Habitación Cuautitlán, S.A. de C.V., realiza la venta en fecha 10 de febrero del año 1982, del lote de terreno mencionado anteriormente. Fungiendo dicha empresa como parte vendedora, y el Sr. Alfonso Cahue Cuevas y el señor Ignacio Soto Sobreyra y Silva, fungiendo como compradores. 3.- En fecha 14 de agosto de 1985, se realiza un contrato de cesión de derechos del inmueble antes descrito entre los C. Alfonso Cahue Cuevas e Ignacio Soto Sobreyra y Silva fungiendo como cedentes, y los C. JOSÉ ANTONIO CRUZ ALDANA Y HORTENCIA ARCHUNDIA GUILLÉN como cesionarios; firmando de acuerdo en dicho contrato la empresa Impulsora de la Habitación Cuautitlán S.A. de C.V. señalando que es a partir de esa fecha en que el suscrito tomó legal posesión del predio. 4. En fecha 14 de enero de 1997, se realiza un contrato de compra venta respecto del inmueble antes descrito, entre los señores Alfonso Cahue Cuevas y el Sr. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, fungiendo ambos como vendedores, y los C. José Antonio Cruz Aldana y Hortencia Archundia Guillén, fungiendo como compradores. 5.- Desde la fecha antes mencionada, me encuentro en posesión de dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de propietario, tal como se demostrará más adelante, realizando diversos actos de dominio tales como pago de contribuciones, registro ante las autoridades competentes, construcciones y remodelaciones diversas. Es de hacer mención, además, de que en este caso la posesión se realizó mediante un título justo. Asimismo, es de hacer mención que a partir de esa fecha en que llevo más de 20 años ininterrumpidos realizando actos como propietario del mismo, poseyendo este de forma pacífica y continua, no ha existido litigio alguno respecto del mismo. 6.- En fecha 28 de marzo de 1998 mi esposa la C. Hortencia Archundia Guillén, lamentablemente fallece, señalando bajo protesta de decir verdad que NO procreamos hijos, por lo que en el presente caso el suscrito ha seguido viviendo bajo las mismas condiciones de único propietario y en forma pacífica, pública y continua, en el inmueble citado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos, para que deduzcan lo que a su derecho corresponda, debiendo de contener los edictos una relación sucinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO y en un PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SE EXPIDE A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3337.-28 noviembre, 9 y 18 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

VICENTE IGNACIO SÁNCHEZ, bajo el expediente número 3404/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación respecto del inmueble ubicado en: TERRENO CON EL NUMERO DE LOTE 29, FRACCIÓN 15 (PASTOS) DE LOS LOTES EN QUE SE FRACCIONO LA EX HACIENDA DE SANTA INÉS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al noroeste: en 43.850 metros con Inmobiliaria Lasuto S.A. de C.V.

Al sureste: en 42.00 metros con FF.CC. México-Pachuca.

Al noreste: en 754.00 metros con "Banco Actinver", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Actinver.

Al suroeste: en 767.00 metros con "Banco Actinver", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Actinver.

Con una superficie aproximada de treinta y un mil novecientos metros cuadrados (31,900 m2).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: ocho 08 de octubre de dos mil veinticinco (2025).- LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

3338.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

SE HACE SABER: Que la C. HABACUC ACEVEDO GUTIERREZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 953/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un inmueble ubicado en CALLE LAZARO CARDENAS SIN NÚMERO Y/O NÚMERO 68, BARRIO SAN SALVADOR, SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50200, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: 26.20 METROS COLINDA CON CALLE LÁZARO CÁRDENAS, SUR: 27.00 COLINDA CON LUISA MORALES REYES, ORIENTE: 28.10 METROS COLINDA CON LIDIA CABALLERO GONZALEZ Y PONIENTE: 28.10 METROS COLINDA CON FRANCISCO ANDRADE CLEOFAS. Con una superficie exacta de 747.46 metros cuadrados.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quieres se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	**SELLO**
EMITIDO POR EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. **LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE (RÚBRICA).**	

3339.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1366/2023 que se tramita en este Juzgado, NANCY ALDRIGUETI TORRES promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Avenida del Río número 41, interior 1, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.85 metros y colinda con Pedro Arellano Ortiz; AL SUR: en 11.85 metros y colinda con María de Lourdes Miranda Mendoza; Al Oriente: 11.80 metros y colinda con servidumbre de paso; Al Poniente: 11.80 metros y colinda con Aida Cadumi García. Con una superficie aproximada de 139.83 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veintiuno de noviembre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 12 DE NOVIEMBRE DE 2025.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M.D.P. RUTH ZAGACETA MATA.- FIRMA: RÚBRICA.

3343.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

En el expediente número 718/2025, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JESUS ANTONIO ESPINOSA CADENA, respecto del bien inmueble ubicado en LA SOLEDAD BARRIO, ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.50 METROS COLINDA CON FRANCISCO MARTINEZ (FRANCISCO MARTINEZ LOPEZ); AL SUR: 20.60 METROS CON LUIS MONROY ACTUALMENTE MANUEL GONZALEZ LARA; AL ORIENTE: 17.30 METROS CON GENOVEVA LARA RUIZ ACTUALMENTE MANUEL GONZALEZ LARA; AL PONIENTE: 34.00 METROS CON CARRETERA A DECANDEJE, (CARRETERA DE TERRACERIA DE DECANDEJE-LA SOLEDAD BARRIO); PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 626.00 M^2. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.-RÚBRICA.

3344.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
EDICTOS PARA CONVOCAR A POSTORES A PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

En los autos del expediente 112/2020, relativo a la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por YOLANDA ORTIZ ORTIZ solicitando la disolución del vínculo matrimonial que los une con ROBERTO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, la Jueza del Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, dictó un auto de fecha ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO dentro del INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, el cual a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229 y 2.234 del Código en cita, para que tenga desahogo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien mueble ubicado en AVENIDA PASEO MATLAZINCAS No. 334 COLONIA: PENSIONES, TOLUCA, MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SEGÚN ESCRITURA No. 8,498 VOL. CLXXIX, CON FECHA 10 DE MARZO DE 1987, SUPERFICIE: 290.92 M2. AL NORTE: EN 17.00 METROS CON PASEO TOLLOCAN, AL SUR: EN 13.26 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. AL ORIENTE EN: 26.60 METROS CON RAMON COLÍN GÓMORA, HOY CALLEJÓN EJERCITO NACIONAL. AL PONIENTE: EN 17.28 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. FECHA DE AVALÚO: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025, sirviendo como valor comercial a números redondos la cantidad de: $7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); precio que fue valuado por el perito oficial designado en autos por lo que se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en la actualización del avalúo, sin que haya más deducciones, atento a lo que establece el artículo 2.2236 del Código Procesal Civil. Convóquense postores y cítese a acreedores.

En tal virtud, publíquense los edictos correspondientes por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, mediando por lo menos siete días entre la última publicación y la fecha de almoneda, como lo establece el artículo 2.234 del Código de la materia.

Se expide al presente en la ciudad de Toluca, México a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADO LUCIO LÓPEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3345.-28 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Que el Ciudadano Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del expediente 877/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CKD ACTIVOS 8, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CLEMENTE OLVERA SÁNCHEZ y VIRGINIA VALERA MARTÍNEZ DE OLVERA, dictó en autos de fechas seis de noviembre y treinta de octubre ambos de dos mil veinticinco. Por practicada la certificación que antecede. Agréguese a su expediente el escrito de la mandataria judicial de la parte actora; y toda vez que la parte demandada no desahogó la vista ordenada en auto de diez de septiembre de dos mil veinticinco; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho auto, por tanto, se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de la parte actora, con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. - - - Y como lo solicita con fundamento en los artículos 564, 565, 566, 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código referido se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble identificado como: "...VIVIENDA IDENTIFICADA COMO LA UNIDAD "AQ", DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO "JUGLARES", EDIFICADO EN EL LOTE NUMERO ONCE, DE LA MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN", UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NUMERO, CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO...", señalándose para que tenga verificativo las DIEZ HORAS DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, por tanto, procédase a anunciarse la venta del inmueble hipotecado mediante EDICTOS los cuales serán publicados por UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS, en el periódico "DIARIO IMAGEN", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de $539,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo exhibido por el perito valuador de la parte actora; siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, tal como lo dispone el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia del presente juicio, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Habida cuenta de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, en su oportunidad gírese exhorto al JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos convocando postores en el periódico de mayor circulación de ese lugar y en los tableros de avisos de aquel juzgado y en los lugares de costumbre; si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados, utilizar otro medio de publicidad para llamar postores. Se otorga plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones, expedir copias simples y certificadas, habilitar días y horas inhábiles, imponer medidas de apremio, girar oficios, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído bajo su más estricta responsabilidad, quien podrá disponer de cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento de lo solicitado y y en general allane prudentemente cualquier dificultad que se presente hasta el total cumplimiento de la solicitud materia del exhorto, concediéndose un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES para la diligenciación del exhorto de mérito, que se devuelva directamente al exhortante una vez cumplimentado, salvo que se designase a una o varias personas para su devolución, en cuyo caso se le entregará a éste, quien bajo su responsabilidad lo devolverá al exhortante dentro del término de tres días contados a partir de su recepción. Expídanse los edictos correspondientes; Y toda vez que se trata de un exhorto dirigido al Estado de México se requiere al promovente a fin de que proporcione número telefónico y correo electrónico a fin de dar cumplimiento al acuerdo V-26/2025 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México en el que se determinó procedente autorizar la implementación del sistema electrónico de remisión directa de exhortos entre Poderes Judiciales de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la plataforma desarrollada con tecnología "Api Rest", por lo que se instruye a la C. Conciliadora para que dé el trámite correspondiente EN MODALIDAD VIRTUAL, al exhorto antes ordenado. NOTIFÍQUESE.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2025.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. FERNANDA BELEM VALDIVIA TORRES.-RÚBRICA.

3346.-28 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A GUILLERMINA ROJAS DE ORDOÑEZ: Se le hace saber que en el expediente número 641/2025, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por ORLANDO VALLE GARDUÑO, en contra de JAIME ARGUETA CID y GUILLERMINA ROJAS DE ORDOÑEZ, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos.

Prestaciones: 1. La declaración judicial de que ha operado la usucapión en mi favor y por consecuencia, la declaración de haberme convertido en propietario del inmueble ubicado en el lote 21 de la manzana cuarta del predio denominado "Rancho de los Dolores" ubicado entre las calles Ingeniero Luis Galindo Ruiz, Licenciado Adolfo López Mateos y Libramiento Sur de Atlacomulco del Cuartel Cuarto en Atlacomulco, Municipio de Atlacomulco Estado de México mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20 metros con calle sin nombre, al sur: 20 metros con lote dos, al oriente: 17 metros con lote veintidós, al poniente: 19 metros con lote veinte, con una superficie aproximada de 360 metros cuadrados. 2. Como consecuencia se ordene la inscripción de la sentencia definitiva junto con el auto donde causa ejecutoria declarando propietario al suscrito de dicho inmueble girando oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) Oficina Registral de El Oro México. 3. El pago de gastos y costas. Hechos: 1. En fecha doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019) el suscrito y el C. JAIME ARGUETA CID celebramos contrato privado de compra-venta respecto del bien inmueble ubicado en EL LOTE 21 DE LA MANZANA CUARTA DEL PREDIO DENOMINADO "RANCHO DE LOS DOLORES" UBICADO ENTRE LAS CALLES INGENIERO LUIS GALINDO RUIZ, LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y LIBRAMIENTO SUR DE ATLACOMULCO DEL CUARTEL CUARTO EN ATLACOMULCO, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO MISMO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: al norte: 20 metros con calle sin nombre, al sur: 20 metros con lote dos, al oriente: 17 metros con lote veintidós, al poniente: 19 metros con lote veinte, con una superficie aproximada de 360 metros cuadrados. 2. Tal y como lo acredito con el original del referido contrato el cual me permito acompañar al presente escrito como Anexo uno (1) documento que es la base de mi acción y la causa de mi pedir, cumpliendo con lo previsto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, del Código Civil del Estado de México. Contrato que es el justo título con el cual entre a poseer el inmueble que nos ocupa y con el que se justifica el acto traslativo de dominio y operador de la posesión que detento a título de dueño. 3. El precio de la venta del inmueble descrito, motivo del presente juicio fue por la cantidad de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se le entrego al vendedor al momento de realizar la operación a su entera satisfacción, tal como se acredita en el contrato de compraventa que se anexa al presente escrito, como documento base de la acción intentada. 4. Ahora bien el vendedor el C. JAIME ARGUETA CID desde la fecha de la celebración del contrato de compraventa doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019) del inmueble descrito en el hecho tres de esta demanda, realizo la entrega material y jurídica del inmueble al suscrito y desde esa fecha el suscrito he venido poseyendo el inmueble de mérito realizando actos de dominio. 5. Cabe hacer mención que desde la fecha cinco (5) de enero de dos mil dos (2002) el C. JAIME ARGUETA CID adquirió de la C. GUILLERMINA ROJAS DE ORDOÑEZ la propiedad y posesión material y jurídica del bien inmueble materia del presente juicio, teniendo este el dominio pleno desde dicha fecha y hasta el día doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019) fecha en que se la trasmitió a suscrito mediante el contrato de compraventa base de mi acción. 6. Desde la fecha fecha en que adquirí el inmueble motivo del presente juicio no se ha llevado a cabo trámite administrativo o judicial alguno respecto del cambio de propietario y titular registral.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha trece de noviembre de dos mil veinticinco, ordenó EMPLAZAR AL DEMANDADO Guillermina Rojas de Ordoñez, por medio de edictos, los cuales deberá publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los 21 días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: Licenciada en Derecho GUDELIA FAUSTINO MEDRANO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3347.-28 noviembre, 9 y 18 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O E M P L A Z A M I E N T O

DEMANDADO: PERALTA PERALTA ARTURO.

EXPEDIENTE NUMERO: 620/2021.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veinticinco, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 620/2021 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, por conducto de su apoderado legal, mediante edicto para su EMPLAZAMIENTO, a continuación, se transcribe la relación sucinta de:

PRESTACIONES

A) La declaración judicial de vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, que consta en el Instrumento número 42,405 de fecha 17 de abril de 2008, otorgado ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la notaría número 227 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal).

1. El pago de la cantidad de 80,756.91 UDIS equivalente a 5554,362.83 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.), por concepto de capital exigible.

2. La cantidad de 1,662.74 UDIS equivalente a $11,414.02 (ONCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 02/100 M.N.), por concepto, de capital vencido.

3. La de 3,338.23 cantidad UDIS equivalente a $22,915.57 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 57/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios.

4. La cantidad de 354.40 UDIS equivalente a 52,432.81 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.), por concepto de prima de seguros.

5. La cantidad 242.55 UDIS equivalente a de $1,665.01 (UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.), por concepto de Comisión por cobertura e LVA.

6. La cantidad de 50.37 UDIS equivalentes a $345.77 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios.

B) Sacar a remate el bien inmueble otorgado en garantía hipotecara, para que con el producto de este sean pagadas todas y cada una de las prestaciones que exijo en el presente ocurso.

C).- E pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS

1. Por Instrumento número 42,405 de fecha 17 de abril de 2008, otorgado ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la notaría número 227 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), mi representada el BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en su carácter de acreedor celebro un contrato Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria con el C. ARTURO PERALTA PERALTA.

2.- Tal como consta en LA CLAUSULA PRIMERA-TIPO Y MONTO DEL CRÉDITO, mi representada, otorgó un crédito con interés y garantía hipotecaria al ARTURO PERALTA PERALTA, por la cantidad de 113,400 UDIS (CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTAS UNIDADES DE INVERSIÓN), que es equivalente a $453,988.85 M.N. (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 85/100 M.N.), para la adquisición de LA VIVIENDA “A” CONSTRUIDA SOBRE EL AREA PRIVATIVA SEIS, DEL LOTE CONDOMINAL OCHO, DE LA MANZANA CUARENTA Y OCHO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL POPULAR INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMEDICAS PODILLAR INDUSTRIAL, COMEDCIA Y DE OERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO.

3.- Las partes acordaron en la CLAUSULA la SEGUNDA DISPOSICION DEL CREDITO QUE LA PARTE ACREEDITADA DISPONDRIA DEL, importe del crédito que mi representada le otorgo, a la firma de esta escritura.

4.- El Contrato quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Ecatepec y Coacalco el 19 de febrero de 2009, bajo los siguientes datos: Regístrales -Partido número 895 del Volumen 862 Libro Segundo, Sección Primera del 2009.

5.- Las partes acordaron en la CLÁUSULA TERCERA-COMISIONES, que la acreditada, pagará a mi representado derivado del otorgamiento del presente crédito, las comisiones siguientes: cantidad equivalente 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), por concepto de apertura calculado sobre el monto del crédito total del crédito. La cantidad equivalente a 60.88 UDIS mensuales por concepto de servicios administración y pólizas de seguros de conformidad a lo que establece la Cláusula Cuarta. La cantidad equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del importe del pago mensual.

6.- En la CLAUSULA CUARTA-PAGO DEL CRÉDITO Y ACCESORIOS.- De acuerdo con lo señalado en la Cláusula Primera de este contrato, las partes pactan el crédito en Unidades de Inversión (UDIS), con fundamento en lo dispuesto en el artículo setenta y ocho del Código de Comercio y "EL ACREDITADO" se obliga a pagarlo por su equivalencia en Pesos, Moneda Nacional, determinando el importe de los Pesos, Moneda Nacional, por el valor que dicha unidad efectúe el pago de cada obligación, tenga la fecha en que se efectué el pago de cada obligación.

[3:57 p.m., 10/11/2025] Blanca Cortes: 6.- En la CLAUSULA CUARTA-PAGO DEL CRÉDITO Y ACCESORIOS.- De acuerdo con lo señalado en la Cláusula Primera de este contrato, las partes pactan el crédito en Unidades de Inversión (UDIS), con fundamento en lo dispuesto en el artículo setenta y ocho del Código de Comercio y "EL ACREDITADO" se obliga a pagarlo por su equivalencia en Pesos, Moneda Nacional, determinando el importe de los Pesos, Moneda Nacional, por el valor que dicha unidad efectúe el pago de cada obligación, tenga la fecha en que se

Si durante el transcurso del plazo de este crédito o en tanto permanezca insoluto, las autoridades hacendarias o monetarias, modifican el concepto de del plazo de UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS), lo sustituyen o lo desaparecen del mercado, las partes acuerdan en someterse a la regulación que para tal efecto expida el Banco de México.

7.- Las partes acordaron en la CLAUSULA QUINTA INTERESES ORDINARIOS, que la parte acreditada se obliga a pagar mensualmente a mi representado, sin necesidad de requerimiento previo, intereses ordinarios calculados sobre el saldo insoluto de capital, pagaderos y computados POR "periodos de intereses" vencidos, a una tasa de interés fija del 8.32% (OCHO PUNTO TREINTA Y DOS POR CIENTO) anual.

8.- Las partes acordaron en la CLAUSULA SEXTA INTERESES MORATORIOS, que en el caso de incumplimiento en el pago oportuno de cantidades que correspondan a la suerte principal de crédito, la demandada, estará obligada a pagar a mi representada "intereses moratorios" sobre el capital no pagado, a una tasa de interés que será igual al resultado de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) la tasa de interés.

9.- Las partes convinieron en la CLÁUSULA SEPTIMA-FORMA DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, que la demandada se obliga a pagar a mi representada el importe del crédito, sus intereses accesorios y demás consecuencias a su carao derivadas del presente contrato, en un plazo de (25) VEINTICINCO AÑOS.

10.- Las partes acordaron en la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA SEGUROS que la demandada se obliga tomar y mantener vigente en la compañía que "LA ACREDITANTE" designe.

11.- Las partes convinieron en la CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA-HIPOTECA-Que el señor ARTURO PERARLTA PERALTA, garantiza el pago preferente y puntual del crédito, “LA SOFOM”, el pago de las sumas dispuestas al amparo de este contrato, intereses

ordinarios, comisiones, primas de seguro, impuestos, derechos, gastos y costas de juicio en su caso e intereses moratorios aun y cuando excedan de tres años.

12.- Las partes convinieron en la CLÁUSULA DECIMA CUARTA VENCIMIENTO ANTICIPADO, las partes acordaron que mi representada podrá por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y demás accesorios:

a) Si "LA PARTE ACREDITADO" dejare de pagar puntualmente cualquier cantidad a que estuviere obligado bajo este contrato.

14.- Las partes convinieron en el capítulo correspondiente a LAS CLAUSULAS NO FINANCIERAS DEL CONTRATO, en su CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA -JURISDICCIÓN- las partes acordaron que para todo lo relacionado con VIGESIMA OCTAVA JURISDICCION las pares acordaron que para todo lo relacionado con al cumplimiento y la interpretación de los actos jurídicos contenidos en el presente instrumento, las partes expresamente convienen en someterse a la jurisdicción del lugar donde se ubica el INMUEBLE, a elección de la parte actora.

16.- Por último ante la falla de pago y pese a los múltiples requerimientos de pago que se hicieron al C. ARTURO PERALTA y de acuerdo a su incumplimiento de pago a partir del 01 de marzo de 2021, me veo en la necesidad de promover la presente vía, en contra del demandado, tal y como lo acredito con el Estado de Cuenta emitido por el Contador Público, Oscar Alejandro Aviña Gómez con número de cédula profesional 9338460, facultado por BANCO SANTANDER, MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, que se acompaña a la presente demanda.

Se admite para su trámite EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS promovida en la vía y forma propuestas, por lo cual, publíquese en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en esta población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS cada uno de ellos, asimismo, fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

3348.-28 noviembre, 9 y 18 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JOSÉ MANUEL CAMPOS FUENTES, se le hace saber que en auto de seis de octubre de dos mil veinticinco, dictado en el expediente 1339/2024, relativo a la Controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, promovido por NELLY VILLA LÓPEZ, en contra de JOSÉ MANUEL CAMPOS FUENTES, se ordenó su emplazamiento por este medio, ordenándose emplazar, la actora narra los hechos, que de forma Suscinta se exponen a continuación:

1. En el mes de septiembre de dos mil once, la ocursante recibió la noticia de estar embarazada del hoy demandado JOSÉ MANUEL CAMPOS FUENTES, por lo que me dijo que él no estaba preparado para esta etapa de la vida y que no brindaría ningún tipo de apoyo.

2. El veinte de mayo de dos mil doce, nació su menor hija de nombre FARAH CAMILA CAMPOS VILLA, haciendo del conocimiento que en todo momento, no recibió apoyo de ningún tipo;

3.- Después del nacimiento de su hija FARAH CAMILA CAMPOS VILLA, decidió contraer matrimonio con SERGIO ESTRADA ALCANTARA, de dicho matrimonio han procreado una niña de nombre MARÍA AMELIA ESTRADA VILLA;

4. Tomando en consideración que el demandado JOSÉ MANUEL CAMPOS FUENTES, nunca ha cumplido con sus obligaciones paterno filiales, me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta.

En las condiciones apuntadas, se emplaza a JOSÉ MANUEL CAMPOS FUENTES, por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en boletín judicial, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda y deberá señalar domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparecer por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código. Se fija en la puerta del Tribunal, una copia integra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Dado en Toluca, México, al día veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3349.-28 noviembre, 9 y 18 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERSADO.

En el expediente número 1338/2025 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por NOÉ FAVILA CADENA, respecto del inmueble ubicado en camino sin nombre, Mesa de Bañi, Municipio de Temascalcingo, Estado de México; con una superficie de 3,729.56 m^2 (tres mil setecientos veintinueve metros con cincuenta y seis centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 95.20 metros, y colinda con Campo Deportivo, Al Sur mide en tres líneas de: 38.85, 5.22 y 64.80 metros y colinda con camino, sin nombre y Andrea García Martínez, Al Oriente; 26.70 metros y colinda con camino sin nombre, Al Poniente: 41.00 metros y colinda con Gabriel Teodoro Zaldivar Martínez, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en El Oro, Estado de México, el veintiuno de noviembre del dos mil veinticinco (21/11/2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha once de noviembre del dos mil veinticinco (11/11/2025).- Licenciada en Derecho Imelda Cruz Bernardino.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3350.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente 1064/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIO RODRIGUEZ SANCHEZ en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de EULALIA SERRANO CANO, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha seis (06) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se ordeno PUBLICAR LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE por medio de edictos que deben de contener los datos de la solicitud de demanda: RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: ANTONIO RODRIGUEZ SANCHEZ, en mi carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de EULALIA SERRANO CANO personalidad que acredito con las copias certificadas del expediente 185/2023, radicado en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, las cuales se anexan para mejor proveer señalando como domicilio para oír y recibir, todo tipo de notificaciones, acuerdos, documentos, aun los de carácter personal, el ubicado en la avenida Matamoros, número 103, entre la calle 16 de Septiembre y Nezahualcóyotl, en la colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, y/o electrónico institucional 087117321@pjedomex.gob.mx, autorizando para tales efectos a los profesionistas en derecho Constantino Estrada Cándido, cédula profesional número 1690396 y Esperanza González Sandoval con cédula profesional 08717321, expedidas por la Secretaria de Educación Pública y de esta última profesionista, con el correo electrónico institucional 087117321@pfedomex.gob.mx, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer; Que en términos de lo dispuesto por el artículo 5.65, 6.226 del Código Civil del Estado de México, en relación los artículos 1.42 fracción II, 2.1, 2.103, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, vengo a promover MEDIANTE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, AD PERPETUAM, respecto de un inmueble propiedad de la sucesión que represento, ubicado en CALLE CAMINO REAL A LA CRUCES SIN NUMERO, BARRIO LA CABECERA PRIMERA SECCIÓN, C.P. 50904, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO bajo la clave catastral 102 04 169 91 00 0000. Con las siguientes medidas y colindancias, AL NOROESTE: EN UNA LINEA DE 18.55 METROS CON TERESA ESTRADA GARCIA Y UNA SEGUNDA LINEA DE 12.00 METROS CON RANCHO SANTA FE ACTUALMENTE PROPIEDAD DE MA GUADALUPE GONZÁLEZ RAMOS, AL NORESTE EN DOS LINEAS DE 11.00 METROS Y 24.60 METROS CON BARRANCA; AL SURESTE EN UNA LINEA DE 51.50 METROS CON LEON GIL Y/O LEON GIL HERNANDEZ, AL SUROESTE EN UNA LINEA DE 28.90 METROS CON CALLE CAMINO REAL A LAS CRUCES Y UNA SEGUNDA LINEA DE 9.90 METROS CON TERESA ESTRADA GARCIA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,238.888 METROS CUADRADOS; como se acredita con resolución en copias certificadas del expediente 397/2027, radicado en el Juzgado Tercero Civil, relativo al juicio de rectificación de medidas y colindancias como anexo (1); siendo la base de mi acción el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA EN COPIA CERTIFICADA, celebrado por una parte ESTHELA RAMOS ORTIZ en su calidad de vendedora y por la otra parte EULALIA SERRANO CANO en la calidad de compradora, de fecha 14 de enero de 1996, como anexo (2) siendo el objeto motivo de la venta ubicado en el Barrio La Cabecera Primera Sección, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en dos líneas 11.00 metros y 24.60 metros y colinda con barranca; AL SUR en dos líneas 9.90 metros colinda con Benita Casiano y 28.90 metros y colinda con camino vecinal; AL ORIENTE 51.50 metros y colinda con LEON GIL, AL PONIENTE en dos líneas 12.00 metros y colinda con Rancho Santa Fe y 24.50 metros y colinda con BENITA CASIANO. Con una superficie de 1350,3 metros cuadrados. Cabe mencionar, que las medidas y colindancias del inmueble que nos ocupa, existe una variación de medidas de 5.95 metros, porque hubo una afectación por la colindancia de camino vecinal actualmente calle Camino Real a Las Cruces (suroeste) y también existe una variación en cuanto a sus orientaciones como se advierte DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE 397/2027, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL, RELATIVO AL JUICIO DE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS y del LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CATASTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, MÉXICO, de fecha 26 de septiembre del 2024, con clave catastral 102 04 169 91 00 0000. Es por lo que actualmente el inmueble tiene una superficie de 1,237.00 metros cuadrados.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha seis (06) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3351.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 1232/2025 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MUCIO REYES GUTIÉRREZ, respecto del inmueble ubicado en la localidad de San Onofre Centro, Municipio de San José del Rincón, Estado de México; con una superficie de 900.00 m^2 (novecientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 20 metros, colinda con José Manuel Gómez Munguía, Al Sur: 20 metros, colinda con Arturo Vásquez Román, Al Oriente: 45 metros, colinda con carretera Villa Victoria a El Oro, Al Poniente: 45 metros, colinda con José Manuel Gómez Munguía, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en El Oro, Estado de México, el once de noviembre del dos mil veinticinco (11/11/2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diez de noviembre del dos mil veinticinco (10/11/2025).- Licenciada en Derecho Imelda Cruz Bernardino.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3352.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 2009/2025, se tiene por presentado a LUIS EDUARDO SOLÍS GUADARRAMA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble de una fracción del solar 95 el cual se encuentra ubicado en la comunidad de Villa de Emilio Portes Gil, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 35.00 metros y colinda con Maribel Ángeles Sarmiento, al Sur: 35.00 metros y colinda con Escuela Primaria Alfredo Zarate Albarrán, al Oriente: 17.00 metros y colinda con calle, al poniente: 17.00 metros y colinda con Gregoria Ángeles Valdez. Con una superficie aproximada de 595.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de día trece de noviembre de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3353.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 2006/2025.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 2006/2025, que se tramita en este Juzgado, MIGUEL ÁNGEL SOLÍS GUADARRAMA, promueve por su propio derecho, en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble de una fracción del solar 111 ubicado en la comunidad de Villa de Emilio Portes Gil, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte.- 36.00 metros y colinda con Guadalupe López Piña.

Al Sur.- 36.00 metros y colinda con calle.

Al Oriente.- 54.00 metros y colinda con calle.

Al Poniente.- 54.00 metros y colinda con Olegario Zapata García.

Con una superficie aproximada de 1,944.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de la señora Gudelia Guadarrama López, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Fecha de Validación: Trece de noviembre de dos mil veinticinco.- Cargo: Secretario de Acuerdos.- Nombre: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Firma: Rúbrica.

3354.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1808/2025, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSÉ ANTONIO DIAZ BERNAL respecto del bien inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO RANCHO LA VIRGEN, EN EL POBLADO DE SAN PEDRO EL ALTO, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 5,000.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: ALNORTE: 100.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JUSTINO ÁNGELES GUADARRAMA; AL SUR: 100.00 METROS Y COLINDA CON HERMINIA BERNAL GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA; Y, AL PONIENTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON VALERIA GONZÁLEZ REYES; y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de las Diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro Periódico de circulación Diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Se expide a veinticuatro de octubre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: Diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3355.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

Se hace saber que en los autos del expediente 899/2025, FILEMON GUADARRAMA NIETO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, a efecto de justificar que el inmueble ubicado en camino San Mateo Acatitlán, en la comunidad "Ranchería los Álamos" con denominación Rancho los Pretiles de Valle de Bravo, Estado de México, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 165.59 metros, colinda con Sra. Gabriela Guadarrama Nieto, AL SUR: 189.46 colinda con la Sra. María Isabel Antonia Guadarrama Nieto, AL ORIENTE: 51.82 metros colindando con el ejido de San Simón el Alto, AL PONIENTE: 50.47 metros colindando con la señora Luisa Loza Benítez, con camino vecinal, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,653.0 METROS CUADRADOS, en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario, lo ha poseído de buena fe y en calidad de propietario desde el día veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, fecha en que lo adquirí mediante testamento abierto otorgado ante la fe del notario público número tres Licenciado Erik Santín Becerril, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, que fuera causa del procedimiento Judicial relativo al juicio Sucesorio Testamentario del señor Isidro Guadarrama Guadarrama siendo este causa generadora de mi posesión en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

Por lo que la Juez del Juzgado Mixto de Valle de Bravo, México, por auto de veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, ordeno las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezcan a este Juzgado a deducir en término de Ley.

Dados en Valle de Bravo, México, el cuatro de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SHAIRA IVETTE HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

3356.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

En el expediente número 719/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JESÚS ANTONIO ESPINOSA CADENA, el objeto de dicho procedimiento es reconocerle como propietario del inmueble

rústico, ubicado en Santa María Nativitas, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 265.19 metros COLINDA CON CAMINO; al SUR: 188.41 metros, colinda con RANCHO LAS TRES “A”, propietaria ARELIA BAUTISTA ROBLES; al ORIENTE: en cinco líneas de 17.69 metros, 77.06 metros, 59.21 metros, 12.17 metros, y 73.55 metros, colinda con CAMINO; al PONIENTE: en dos líneas de 77.41 metros y 55.54 metros y colinda con SEÑOR GOMEZ (JUAN GÓMEZ RODRÍGUEZ; con una superficie aproximada de: 34,432.00 METROS CUADRADOS (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS); lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.

Publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro de mayor circulación diaria y hecho lo anterior, a petición de parte se señalará la fecha, en que se desahogará la declaración de los testigos.

Se expiden en Aculco, México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco.- ACTUARIA EN FUNCIÓN DE SECRETARIO, LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.-RÚBRICA.

3358.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 818/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por JOSÉ ALBERTO ALONSO GUTIÉRREZ respecto del inmueble ubicado en la Calle Cerrada Miguel Negrete Lote 2 Manzana 8 Colonia Valle Dorado la Punta, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 8.00 METROS, COLINDA CON CALLE 6 DE ENERO;

AL SUR: 8.00 METROS, COLINDA CON OLIVIA PONCE Y SACARIAS ANTONIO;

AL ORIENTE: 15.00 METROS, COLINDA CON CACIANO GARCIA CRUZ;

AL PONIENTE: 15.00 QUINCE METROS, COLINDA CON CALLE CERRADA MIGUEL NEGRETE.

INMUEBLE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 M2 CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS.

Por lo cual, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, mediante proveído de fecha treinta de septiembre del dos mil veinticinco (30/09/2025), ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y en otro de mayor Circulación en esta Ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS cada uno de ellos, con el objeto de que, si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Se expide para su publicación el veintiuno de octubre del año dos mil veinticinco.

Validación: Treinta de septiembre del dos mil veinticinco (30/09/2025).- Se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO SERGIO MAURICIO ARRIAGA AGUILAR.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.-RÚBRICA.

(CIRCULAR No. 61/2016).

3359.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO 843/2008.

NOTIFICAR SENTENCIA DEFINITIVA: demandados: FRANCISCO PINEDA VARGAS, DOMINGO GARCILAZO CASTRO Y JAVIER RODRIGUEZ GUIDO.

Se le hace saber que en el expediente número 843/08, relativo al juicio ordinario civil sobre disolución de copropiedad, promovido por IVÁN AXIEL MOJICA PEÑUELAS, en contra de FRANCISCO PINEDA VARGAS, DOMINGO GARCILOZO CASTRO Y JAVIER RODRIGUEZ GUIDO.

Auto. Texcoco, Estado de México, doce de noviembre dos mil veinticinco.

Agréguese al expediente principal el escrito de cuenta y anexos, visto su pedimento, con fundamento en el artículo 1.192, fracción I del Código de Procedimientos Civiles, por los motivos que expone, se tienen por exhibidos los edictos sin diligenciar que devuelve.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por efectuadas sus manifestaciones, por ello, elabórense y publíquense los edictos, en términos ordenados por auto de veintisiete de octubre de este año; se debe insertar en dichos edictos la aclaración de sentencia de treinta y uno de marzo, así como el auto de veinte de abril; ambas fechas de dos mil nueve.

Notifíquese.

Acuerda el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Maestro en Derechos Humanos Alfredo Martínez Archundia, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Valentín Rey Miranda Velasco, quien da fe y firman. Doy fe.

Auto. Texcoco, Estado de México, cinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

Agréguese al expediente principal el escrito de cuenta, visto su pedimento, visto su pedimento con fundamento en el artículo 2.158 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por exhibido el proyecto de escrituración, guárdese en el seguro del Juzgado.

Con fundamento en el artículo 2.167, fracción III del Código Procesal Civil, mediante notificación personal en el domicilio en que se efectuó el emplazamiento, requiérase a los demandados Francisco Pineda Vargas, Domingo Garcilazo Castro y Javier Rodríguez Guido, para que dentro del plazo de ocho días acudan a la Notaría Pública número ciento veintiséis del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, colonia Centro en el Municipio de Texcoco, Estado de México, en un horario comprendido entre las 10:00 a.m. y 17:00 p.m., con una identificación oficial vigente, a efecto de dar la formalización de la compraventa y la disolución de la copropiedad, ordenados en el presente proceso.

Apercibiendo a los referidos demandados que en caso de no acudir ante el fedatario público antes mencionado a firmar la escritura correspondiente, el suscrito lo hará en su rebeldía, ello en cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia definitiva de veinticuatro de marzo de dos mil nueve.

Auto. Texcoco, Estado de México, catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atento a los resultados de los dos exhortos devueltos por las autoridades exhortadas sin diligenciar, de la que se desprende que no fue posible la localización de los demandados Francisco Pineda Vargas, Javier Rodríguez Guido y Domingo Garcilazo Castro en los domicilios proporcionados por la parte actora, y toda vez que esos domicilios son los últimos que aduce haber tenido conocimiento, por ello, para estar en aptitud de notificar a los demandados por medio de edictos, se deben de tomar previamente las providencias atinentes para cerciorarse de la necesidad de efectuar el requerimiento en la referida forma; en ese sentido, con el propósito de investigar y localizar el domicilio actual de los referidos demandados, líbrense oficios a las siguientes dependencias públicas:

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Con fundamento en los artículos 1.138 y 2.167, fracción III del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de cinco de septiembre de este año, específicamente la parte conducente respecto al domicilio de la Notaría Pública designada por la parte actora, por ello se procede a realizar la aclaración para que sea compatible con las constancias procesales del modo siguiente:

En el sexto párrafo se escribió:

"(...) para que dentro del plazo de ocho días acudan a la Notaría Pública número ciento veintiséis del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, colonia centro en el Municipio de Texcoco, Estado de México (...)"

Resulta incompatible, lo correcto es:

"(...) para que dentro del plazo de ocho días acudan a la Notaría Pública número ciento veintiséis del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, colonia centro, C.P. 56600, Municipio de Chalco, Estado de México (…)"

Aclaración en negritas que pasa a formar parte integra del auto de cinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

AUTO. TEXCOCO DE MORA, MEXICO, VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Con el escrito de cuenta se tiene por presente a IVÁN AXIEL MOJICA PEÑUELAS; Visto su contenido y el estado que guarda el juicio en que se actúa; toda vez que ha fenecido el término que concede la ley para recurrir la Sentencia Definitiva dictada en el presente juicio, sin que conste en autos que se hayan inconformado, con fundamento en los artículos 1.205, 10206, 1.207 y 1.210 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, se declara que dicha determinación HA CAUSADO EJECUTORIA, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, se tiene por hecha la designación del Notario Público número ciento trece, Licenciado JOSÉ ORTIZ GIRÓN, por lo que se dejan las actuaciones del expediente en que se actúa proceda dar cumplimiento a su disposición a efecto de que La Sentencia Definitiva, previa identificación fehaciente que acredite tener el carácter con el que ha sido designado y toma de razón correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO ANTONIO RAYO HERNÁNDEZ JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO QUIEN ACTÚA LEGALMENTE ASISTIDO CON LA PRIMER SECRETARIO, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE 2009.

Dada cuenta al Ciudadano Juez con el escrito presentado ante la oficialía de partes, mediante el cual se hace valer el RECURSO DE ACLARACION DE SENTENCIA, que en concepto del suscrito juzgador resulta ser procedente de conformidad con los artículos 1.200, 1.201,

1.202, 1.203 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en atención a lo siguiente: A).- Ciertamente como lo indica el recurrente y se corrobora de autos, que los nombres de los demandados se encuentran escritos incorrectamente en el cuerpo de la sentencia de mérito.

Siendo lo correcto: FRANCISCO PINEDA VARGAS, DOMINGO GARCILAZO CASTRO Y JAVIER RODRIGUEZ GUIDO...- Por lo tanto, resulta procedente dicha aclaración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se...

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la aclaración de sentencia que hizo valer IVÁN AXIEL MOJICA PEÑUELAS, en consecuencia.

SEGUNDO.- Se tiene por hecha la aclaración es en los términos antes indicados.

TERCERO.- Esta aclaración se reputa desde luego como parte integrante de la resolución dictada en los autos del presente juicio.

CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA LICENCIADO ANTONIO RAYO HERNÁNDEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO, QUE ACTUA EN FORMA LEGAL CON PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN FIRMA Y DA FE. DOY FE.

SENTENCIA DEFINITIVA, TEXCOCO, MEXICO A (24) VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE (2009).

RESUELVE

PRIMERO.- IVÁN AXIEL MOJICA PEÑUELAS, justifico los extremos de sus pretensiones que intentó en contra de los demandados FRANCISCO PINEDA VERGAS, DOMINGO GRACILAZO CASTRO Y JAVIER RODRIGUEZ GUIDO, consecuentemente.

SEGUNDO.- Se declara terminada la copropiedad existente entre las partes contendientes, respecto del inmueble en cuestión, por lo tanto, una vez que cause ejecutoria esta resolución remítanse los presentes autos a la Notaria Pública que designe la promoverte, a fin de que proceda a otorgar la escritura correspondiente, sobre la fracción del inmueble que ha quedado singularizado en esta resolución, de acuerdo a las medidas y colindancias que, aparecen descritas, tanto en el plano de deslinde que se adjuntó en el escrito inicial de demanda como en la prestación segunda de dicho escrito, con el apercibimiento que de no hacerlo el Suscrito lo ejecutara por el obligado, en rebeldía.

TERCERO.- Notifíquese Personalmente.

A S I, definitivamente, lo resolvió y firma el LICENCIADO ANTONIO RAYO HERNÁNDEZ Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México, quien actúa en forma legal con Secretaria Judicial, MARÍA DE LOURDES MORELOS KU, que firma y da fe.- DOY FE.- ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL M. EN D. WENCESLAO JUÁREZ MONROY, JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO. DOY FE.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DE CUMPLIMIENTO A LA MISMA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, EL SUSCRITO FIRMARÁ LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, EN SU REBELDÍA. TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.---------- DOY FE. ----------

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTISIETE DE OCTUBRE Y DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Lic. en D. Valentín Rey Miranda Velasco.-Rúbrica.

3360.-28 noviembre, 9 y 18 diciembre.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. 1415/2024.

SEC. “A”.

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por GUILLERMO MAURICIO ALAN DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG y ALAN JORGE DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG, en contra de SUCESIÓN A BIENES DEL C. VIRGINIO GUILLERMO CARRILLO PAVÓN quien en vida se ostentó también como GUILLERMO CARRILLO PAVÓN, expediente número 1415/2024, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL de la Ciudad de México, dictó un auto que dice.:

EXP. 1415/2024.

AUDIENCIA.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado EN AMOMOLULCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 50,948 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO) METROS CUADRADOS, INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO No. 13970, ante la C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL LICENCIADA VIANEY ALHELI RODRÍGUEZ SÁNCHEZ y ante el SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS, se hace constar que comparece la parte actora por conducto de su representante común GUILLERMO MAURICIO ALÁN DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG quien se identifica con copia certificada de cédula profesional número 1428425 expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública; asimismo, se hace constar que comparece MANUEL GÓMEZ DIAZ quien se identifica con cédula profesional número 1004440 expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública, quien es mandatario judicial de ROBERTO CARRILLO SANCHEZ quien a su vez es albacea de la sucesión a bienes de VIRGINIO GUILLERMO CARRILLO PAVON. POR LO QUE LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA. ACTO CONTINUO: El C. Secretario de Acuerdos da cuenta a la C. Juez con las promociones 17, 18 y 19, las cuales se acuerdan en los siguientes términos: Por lo que hace a la promoción 17 presentada con fecha trece de noviembre de dos mil veinticinco: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se le tiene exhibiendo un ejemplar respectivamente de los edictos publicados en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO y en el periódico EL SOL DE TOLUCA, correspondientes al día dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que hace a la promoción 18 presentada con fecha trece de noviembre de dos mil veinticinco: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se le tiene exhibiendo el oficio número 5396/2025 y exhorto diligenciado por el C. JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, en el que consta que se fijó el edicto en la tabla de avisos de dicho juzgado el día dieciséis de octubre de dos mil veinticinco. Por lo que hace a la promoción 19 presentada con fecha trece de noviembre de dos mil veinticinco: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se le tiene exhibiendo un ejemplar del edicto publicado en el periódico EL UNIVERSAL, correspondiente al día veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, para los efectos legales a que haya lugar. ACTO CONTINUO: De conformidad con el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a revisar escrupulosamente el expediente, desprendiéndose de los mismos que las publicaciones relativas a esta almoneda fueron realizadas en la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO el día veintisiete de octubre de dos mil veinticinco y en el Periódico “EL UNIVERSAL” y los TABLEROS DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO, el día veintiuno de octubre de dos mil veinticinco respectivamente, asimismo, en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en el periódico EL SOL DE TOLUCA y en la tabla de avisos del Juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, el día dieciséis de octubre de dos mil veinticinco respectivamente, por lo que la presente almoneda se encuentra preparada. Por lo que en este acto siendo las diez horas con diez minutos, se hace constar que no ha comparecido a la presente subasta postor alguno, en razón de ello con fundamento en el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, se inicia la media hora de espera para que puedan acudir postores a la presente subasta. Transcurrida que fue la media hora y siendo las diez horas con cuarenta y un minutos, se hace constar que no compareció postor alguno, por lo que se procede a la subasta del bien materia del presente. ACTO CONTINUO. En uso de la voz la parte actora por conducto de su representante común manifiesta que tomando en consideración que a la presente subasta no compareció postor alguno y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, solicito señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, con una rebaja del 20% respecto del valor de avalúo de la tasación. POR LO QUE LA C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones que hace el compareciente, como lo solicita atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble embargado antes descrito con una rebaja del 20% de la tasación del valor a que se refiere la primera almoneda, es decir en la cantidad de $179´011,200.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para que tenga verificativo dicha subasta en segunda almoneda y a solicitud del compareciente se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, anunciándose por medio de edictos que se publicarán en los mismos términos ordenados en el auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticinco; consecuentemente, elabórense los edictos, oficios y exhorto correspondientes, tal y como se encuentra ordenado en dicho proveído, en el entendido que los postores que deseen participar en la subasta deberán exhibir billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien, es decir la cantidad $17´901,120.00 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, firmando la C. Juez Sexagésimo Segundo Civil de la Ciudad de México, Licenciada VIANEY ALHELI RODRÍGUEZ SÁNCHEZ y el Secretario de Acuerdos "A", Licenciado MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS, que da fe----------otro auto--------Ciudad de México, a treinta de septiembre de dos mil veinticinco...- A sus autos la impresión del escrito con firma electrónica de GUILLERMO MAURICIO ALAN DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG, y evidencia criptográfica anexa al mismo, representante común de la parte actora; por hechas sus manifestaciones en relación al proveído de diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado UBICADO EN AMOMOLULCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 50,948 (CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO) METROS CUADRADOS, INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO No. 13970, sirviendo de base para la subasta la cantidad de $223´764,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de edictos que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos CINCO DIAS HABILES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien, a efecto de que intervenga en el remate.

Por otro lado, toda vez que la ubicación del inmueble antes citado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, de conformidad con el Acuerdo Volante V-26/2025 emitido por el Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, con los insertos necesarios atento exhorto y edictos vía electrónica al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar los edictos en el Juzgado correspondiente, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor

circulación de dicha entidad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos CINCO DIAS HABILES; facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para girar oficios, imponer medidas de apremio y en si para que allane cualquier dificultad para el cumplimiento de lo ordenado, concediéndosele un término de TREINTA DÍAS HÁBILES para la diligenciación del exhorto de mérito. Asimismo, de carecer de competencia el Juez exhortado en razón de territorio, materia o cuantía, deberá remitir el exhorto al órgano jurisdiccional que considere competente. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Vianey Alhelí Rodríguez Sánchez, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Miguel Ángel Enzástigue Rojas, que autoriza y da fe. Doy Fe. maer.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIGUEL ANGEL ENZÁSTIGUE ROJAS.-RÚBRICA.

3361.-28 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 3879/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho LUIS ANTONIO ROMERO GÓMEZ, en términos del auto de fecha de seis octubre del año en curso, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Calle Prolongación Tepetongo, Sin Número, Colonia Tecaxic, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NOR-ORIENTE: EN UNA LINEA DE 16.00, MTS COLINDA CON BARRANCA; AL NOR-PONIENTE: EN UNA LINEA DE 18.40 MTS, COLINDA CON ROSA ELENA GÓMEZ SALAZAR; AL SUR: EN UNA LINEA DE 35.50 MTS. COLINDA CON ANA LAURA ROMERO GOMEZ, AL ORIENTE: EN UNA LINEA DE 14.00 MTS. COLINDA CON GABINO GÓMEZ SALAZAR Y AL PONIENTE: EN UNA LINEA DE 20.50 MTS. COLINDA CON GUILLERMO DÁVILA ESTRELLA. Se precisa que el inmueble lo adquirí por contrato de compraventa que celebre el día trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), con la señora Cruz Elena Salazar Sánchez como vendedora y el suscrito Luis Antonio Romero Gómez, como comprador.

Para acreditar que han poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

3362.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: RICARDO GARCÍA VILLAVICENCIO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1357/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LAURO MARES GONZALEZ, en contra de RICARDO GARCIA VILLACENCIO e INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), se dictó auto de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diez de octubre del año dos mil veinticinco; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes PRESTACIONES: a) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA "USUCAPIÓN", que ha operado mi favor, respecto del domicilio ubicado en: CALLE CUITZEO DE ABASOLO, MANZANA 10, LOTE 1, COLONIA EMILIANO ZAPATA, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y también conocido como dada la regularización del Ayuntamiento de Ecatepec, como: AV. STA. TERESA Y CUITZEO DE ABASOLO, LOTE 1, MANZANA 10, COLONIA EMILIANO ZAPATA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, que he venido poseyendo como lo marca nuestro ordenamiento legal correspondiente, que es en concepto de propietario, en forma Pacífica, Continua, Pública y de Buena Fe, e Ininterrumpidamente, desde el año 1987, dicho bien inmueble tienen una superficie total de 170.00 m2, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 MTS CON VÍA PÚBLICA, AL SUR 17.00 MTS CON LOTE DOS, AL ORIENTE 10.00 MTS CON LOTE TREINTA Y UNO, AL PONIENTE 10.00 MTS CON VIA PÚBLICA, b) Que por RESOLUCIÓN JUDICIAL se declare para todos los efectos legales que ha operado a mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA "USUCAPION", y que por consiguiente se me reconozca que de Poseedor me he convertido a Propietario del bien inmueble antes citado, y como consecuencia de ello, que el mismo se inscriba y se registre a nombre del de la voz en la dependencia correspondiente. c) La tildación y cancelación de la inscripción que obra en el registro a favor de la parte demandada y se haga la notación correspondiente de dicho bien inmueble a favor del suscrito. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.- Que con fecha 8 de Septiembre de 1987 el de la voz celebre CONTRATO DE PRIVADO DE COMPRAVENTA, respecto del inmueble descrito en la prestación a). 2. Asimismo, manifestamos que el predio aludido se encuentra inscrito e nombre de nombre GARCIA VILLAVICENCIO RICARDO, en el Registro Público

de la Propiedad, bajo el Folio Real 247825 tal y como lo acredito con la constancia expedida por el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Coacalco y de Ecatepec. 3. De igual manera, BAJO PROPUESTA DE DECIR LA VERDAD, manifiesto que la bien inmueble materia del presente asunto, lo he venido poseyendo en concepto de Propietario, desde la celebración del CONTRATO mencionado con antelación por lo que mi posesión ha sido en forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, de BUENA FE y hasta la fecha. 4. Es por tal motivo y toda vez que carezco de TÍTULO DE PROPIEDAD debidamente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, es por ello que concurro ante su Señoría para el efecto de que se dicte la sentencia correspondiente donde se determine que el de la voz soy legítimo propietario del bien inmueble descrito con precedencia. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C. MARCO ANTONIO NAVARRO PEREZ Y ALEJANDRO MARTÍNEZ ELIZALDE. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO.

En consecuencia, RICARDO GARCÍA VILLAVICENCIO, deberá presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintitrés días de octubre del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de octubre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

3363.-28 noviembre, 9 y 18 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1280/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARTURO SÁNCHEZ MORALES, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, BARRIO SANTO TOMAS perteneciente al MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 41.84 metros cuadrados colindando con CERRADA PRIVADA, AL SUR: 41.84 metros cuadrados colindando con HILARIO SÁNCHEZ ROJAS, AL ORIENTE: 14.84 metros cuadrados colindando con SANDRA NIETO ROMERO, AL PONIENTE: 14.84 metros colindando con AVENIDA INDEPENDENCIA. Con una superficie total aproximada de 620.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Segundo Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los veintiuno del mes de noviembre de dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1183-A1.-28 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

LA CIUDADANA JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en proveído de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número 754/2008, promovido por TRENZADOS JAPONESES S.A. DE C.V. en contra de CLAUDIA ESTHER MORENO GALLEGOS, ordenó sacar a REMATE en PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado ubicado en el NÚMERO 21 LOTE 3 MANZANA 11 DE LA CALLE CISNES, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 55760, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, en este JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sito en AV. NIÑOS HEROES No. 132, TORRE SUR 6° PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06720, sirviendo de base para el remate la cantidad de $14,320,000.0 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo actualizado, siendo postura Legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente Remate, EDICTO que deberá publicarse por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABILES.

SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. ERIKA ADRIANA REYES MONDRAGON.-RÚBRICA.

1184-A1.- 28 noviembre.